

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. ONCE****Sesión**DE CONGRESO EXTRAORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 13 de febrero de 1986

SUMARIO:

- I.- Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Aprobación del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Alemania Democrática, suscrito el 15 de Abril de 1983.-
- IV.- Conocimiento de las Enmiendas a la Carta de Abidjan, - Alianza de países productores de cacao, suscrito el 19 de enero de 1962. (Suspenseo).-
- V.- Aprobación de las Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar, suscrito el 27 de diciembre de 1984.-
- VI.- Clausura de la sesión.-

VTE/eds.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. ONCE

Sesión

DE CONGRESO EXTRAORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 13 de febrero de 1986

INDICE:

| | Págs. |
|---|------------------|
| I.- Instalación de la sesión..... | 2 |
| II.- Lectura del Orden del Día..... | 3 |
| H. MORENO ORDÓNEZ..... | 3, 4 |
| III.- Aprobación del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Alemania Democrática, suscrito el 15 de Abril de 1983..... | 4 |
| H. VALLEJO ARCOS..... | 7 |
| H. ROSERO CISNEROS..... | 8 |
| H. LEVOYER ARTIEDA..... | 8 |
| IV.- Conocimiento de las Enmiendas a la Carta de Abidjan, Alianza de países productores de cacao, suscrito el 19 de enero de 1962. (Suspense).... | 13, |
| H. ZAVALA BAQUERIZO..... | 29 |
| H. VALLEJO ARCOS..... | 30, 31, 32 |
| H. MORENO ORDÓNEZ..... | 30 |
| H. SERRANO BATALLAS..... | 31 |
| H. PLAZA VERDUGA..... | 32, 33 |
| V.- Aprobación de las Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar, suscrito el 27 de diciembre de 1984..... | 33 |
| H. LAAD MANZO..... | 33, 41, 50 83 |
| H. MORENO ORDÓNEZ..... | 34 |
| H. VALLEJO ARCOS..... | 41, 56, 76 |
| H. BACA CARBO..... | 42, 79 |
| | |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. ONCE

Sesión

DE CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA)

Fecha: Quito, 13 de febrero de 1986

INDICE:

| | Págs. |
|---------------------------------|-------|
| | |
| H. ROSERO CISNEROS..... | 42,79 |
| H. ZAVALA BAQUERIZO..... | 48 |
| H. POVEDA VARGAS..... | 49 |
| H. QUEVEDO TORO..... | 52 |
| H. LUCERO BOLAÑOS..... | 53 |
| H. VALDOSPINOS RUBIO..... | 55 |
| H. FERAUD BLUM..... | 75 |
| H. FONSECA GARZON..... | 77 |
| H. MEJIA VILLA..... | 80 |
| H. PONCE GANGOTENA..... | 81 |
| VI.- Clausura de la sesión..... | 85 |

VTE/eds.

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor AVERROES BUCARAM ZACCIDA, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas veinte y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el abogado Enrique Drouet Sánchez, Secretario del H. Congreso Nacional. Concurren los siguientes señores diputados:-----

Acosta Vásquez César
 Alava Looz Hermógenes
 Alvarez Fiallo Efraín
 Atiaga Bustillos Galo
 Avila Gavilánez Carlos
 Baca Carbo Raúl
 Bastidas Arguello Luis
 Bonilla Oleas Edelberto
 Bustamante Vera Simón
 Castillo Vivanco Bolívar
 Castro Patiño Iván
 Celleri Cedeño Oscar
 Cevallos Vega Rubén
 Cobo Barona Mario
 Córdova Gaybor Víctor Hugo
 Chaves Guerrero Carlos
 Chérrez Alvarado Vicente
 Dávila Cobos César
 Dunn Barreiro Roberto
 Espinel Jaramillo José
 Félix López Manuel
 Feraud Blum Carlos
 Fonseca Garzón Edison
 Herrera Villacís Freddy
 Izurieta de Oviedo Josefina
 Laad Manzo Zoila
 Lalama Nieto Joaquín
 Larrea Cuenca Alfredo
 Larrea Martínez Fernando



Levoyer Artieda Richelieu
 Lucero Bolaños Wilfrido
 Mejía Villa Floripe
 Molina Montalvo Edgar
 Moreira Cedeño Roldán
 Moreno Ordóñez Jorge
 Naula Yupanqui Manuel
 Ortiz Stefanuto Nelson
 Ochoa Galarza Gladys
 Palacios Palacios Edgar
 Pérez Vergara Fausto
 Plaza Verduga Leonidas
 Ponce Gangotena Camilo
 Poveda Vargas Bayardo
 Quevedo Toro Marcelo
 Rivera Rivera Vicente
 Rodríguez Vicens Antonio
 Rosero Cisneros Lenin
 Ruiz Albán Gabriel
 Santillán Oleas Edgar
 Saquisela Toledo Virgilio
 Serrano Batallas Fulton
 Solórzano Jaramillo Kettier
 Suárez Mieleles Mario Fidel
 Torres Guzmán Flov
 Valdospinos Rubio Jorge
 Vallejo Arcos Andrés
 Zambrano Benítez Ignacio

...

Zapatier Arias Guillermo

Zavala Baquerizo Jorge

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvanse, señores legisladores tomar asiento.- Señor Secretario, proceda a constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, previa constatación, están aquí cuarenta y nueve honorables legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: proceda a dar lectura a las licencias que están presentadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, se ha presentado la licencia de parte del Honorable Francisco Mejía, correspondiéndole actuar al Honorable Luis Bastidas, quien ya está posesionado. Se ha presentado la licencia del Honorable Walter Andrade Fajardo y más alternos, correspondiéndole actuar al Honorable Roldán Moreira Cedeño, quien ya está posesionado. Se ha presentado la licencia del sociólogo Carlos Carrillo Muela y del primer alternativo, ingeniero Juan Ocaña, correspondiéndole actuar a la Honorable Gladys Ochoa Galarza, quien ya está posesionada. Se ha presentado licencia de la Honorable Elsa Bucaram Ortiz y del primer alternativo, abogado Walter Lucero, correspondiéndole actuar al segundo alternativo, abogado Oscar Celleri Cedeño, quien ya está posesionado. Se ha presentado la licencia del Honorable Lorgio García y del primer alternativo, doctor Carlos Ramírez Romero, correspondiéndole actuar al segundo alternativo, Jorge Suárez Armijos, quien no está posesionado.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se da trámite a los pedidos de licencia. ¿Se constató el quórum con los señores que se está dando trámite a las licencias?. Existiendo quórum reglamentario, se instala esta sesión. Vamos a proceder a posesionar al Honorable Jorge Suárez Armijos.- No se encuentra presente.- ¿Alguna otra licencia, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente, no hay.-----



...

II

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Orden del Día de la sesión ordinaria, del día jueves 13 de febrero de 1986: 1ª Conocimiento - del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el - Ecuador y Alemania Democrática. Segundo punto.- Conocimiento del Instrumento Constitutivo de la Alianza de Países Productores de Cacao, Carta de Abidjan. Tercero.- Conocimiento de Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar.- Cuarto punto.- Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa (Continuación)".- Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al primer punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer punto.- Conocimiento del - Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Ecuador y Alemania Democrática.-----

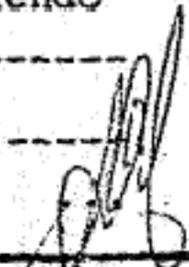
EL SEÑOR PRESIDENTE: Recién se ha levantado, ya cuando se ha dado lectura al primer punto del Orden del Día.- No es necesario poner a consideración de la Sala el Orden del Día, para la aprobación. Proceda a dar lectura al primer Convenio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Está la comunicación enviada por - el señor Presidente a la Comisión de Asuntos Internacionales,

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden.-----

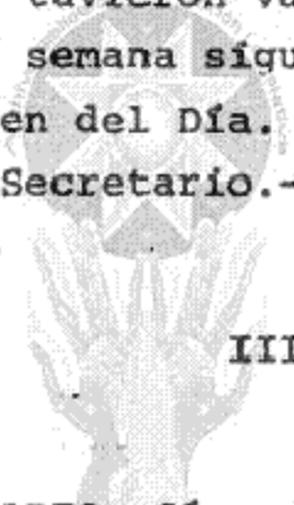
EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, yo quiero recordar a usted que ya hubo una resolución del Congreso Nacional, que tiene que ser cumplida por usted y por los demás - miembros del Congreso, en el sentido de que primero se entre a tratar el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa y posteriormente los Convenios Internacionales; habiendo sido una resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su punto de orden, Honorable.-----



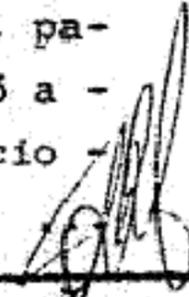
...
EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Esa resolución debía de haber -
constado en el Orden del Día. Precisamente por eso, yo le ha
bía solicitado la palabra para plantear el cambio del Orden
del Día, por cuanto este Orden del Día no contempla la reso
lución que el Congreso tomó, señor Presidente. Mi punto de -
orden, entonces, se orienta a plantearle a usted a que se -
sirva dar cumplimiento a la resolución del Congreso y se con
tinúe el día de hoy con el tratamiento de la Ley Orgánica -
de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En primer lugar, en la sesión del
jueves de la semana anterior se pidió la alteración del Or -
den del Día, por ese día, que la planteó el Honorable Feraud;
y así se dio lugar y se cumplió la resolución del Congreso.
Hoy estamos día martes de la semana siguiente. Perdón, día -
jueves, tiene razón, tuvieron vacaciones de carnaval; esta -
mos día jueves de la semana siguiente. Así que estamos en el
primer punto del Orden del Día. Proceda a dar lectura al pri
mer Convenio, señor Secretario.-----



III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Está la comu
nicación, enviada por el Presidente de la Comisión de Asun -
tos Internacionales e Interparlamentarios, que dice: "Señor
doctor Averroes Bucaram, Presidente del H. Congreso Nacional.
En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de
Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congre
so Nacional, estudió y analizó el CONVENIO DE COOPERACION -
CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE EL ECUADOR Y ALEMANIA DEMOCRATI
CA, suscrito el 15 de abril de 1983, cuyo texto fue sometido
por la Cancillería Ecuatoriana, ha consideración del Honora
ble Parlamento, de conformidad con el Artículo cincuenta y -
nueve, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuato
riano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el -
informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, pa
ra los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a -
favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacio



...
nal, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.-----

Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes. Con los sentimientos de alta consideración.- Del señor Presidente muy atentamente, Comisión de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios, ingeniero Leonardo Escobar Bravo, Presidente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al Convenio.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores Miembros de la H. Comisión Especial de Asuntos Internacionales, Presente.- Señores Miembros: En cumplimiento del mandato de la H. Comisión de Asuntos Internacionales, he procedido a estudiar el "CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA" con la República Democrática Alemana y al respecto me permito informar en los siguientes términos: UNO.- Este Convenio se firma en la ciudad de Quito, el día 15 de abril de 1983, por los señores: Dr. Luis Valencia Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno del Ecuador; y, por el Embajador Heinz Loehn, por la República Democrática Alemana, con Plenos Poderes, como consta de la Certificación que se anexa. DOS.- El Instrumento ha venido siendo estudiado y negociado desde el año de 1980, contando con el criterio de Instituciones Culturales y educativas del país, conforme manifiesta el Ministro de Relaciones Exteriores en su informe de 11 de mayo de 1983.- El Comité Nacional de Cooperación Técnica, ha emitido informe favorable en su sesión de 19 de noviembre de 1982, conforme consta del oficio N° 003543 de veinte y cinco de los mismos mes y año, así como también la asesoría técnico jurídica de la Cancillería, según se desprende del memorándum N° 207-ATJ, de nueve de diciembre de

...

1982, que se encuentran anexos a la documentación pertinente.

TRES.- Convenios de similar naturaleza y características han venido concretándose con el propósito de incrementar los vínculos de cooperación y co-existencia con países amigos, en aplicación de la política de apertura que ha caracterizado a nuestros gobiernos.

CUATRO.- El Artículo uno estipula en términos generales, el desarrollo de las relaciones mutuas en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, de acuerdo a las normas legales vigentes en cada país, mediante el intercambio de experiencias e información entre los órganos estatales comprometidos en las labores enunciadas, así como, mediante vía diplomática, llegar a la cooperación entre las respectivas instituciones no gubernamentales, a través del intercambio de expertos, científicos, profesionales y de artistas, así como la realización de exposiciones, presentación de películas, obras de teatro y musicales. Todo lo cual se complementa con el apoyo mutuo para el intercambio de estudiantes universitarios tanto para su formación como para su perfeccionamiento y especialización en los institutos superiores de los dos Estados.- En cuanto a los certificados, como diplomas y títulos se deja abierta la posibilidad de que se puedan concretar acuerdos especiales respecto de su equivalencia.- Son parte también de este Convenio la educación física y los deportes, así como el intercambio y fomento de publicaciones en materias técnicas.

CINCO.- El Artículo IX puntualiza la obligación de las partes, previa solicitud, de enviar los expertos que sean necesarios para prestar sus servicios en el Estado solicitante, bajo las condiciones que libremente se estipularán, debiendo dichos expertos gozar de la misma protección jurídica que rija para sus nacionales como reza el Artículo X.- Se establece la exoneración de los impuestos directos y otros gravámenes a los nacionales de los dos Estados sobre las remuneraciones o ingresos que perciban (Artículo XIII). También se estipula que cada una de las Partes Contratantes garantizará que las personas enviadas a base del presente Convenio, e inclusive sus familiares, estén exentas de derechos de importación y otros impuestos sobre sus efectos personales, los materiales didácticos y cualquier otro objeto necesario para el desempeño de sus actividades específicas descritas en el presente Convenio, sujetándose a las disposi-

...
ciones legales. SEIS.- Para la vigilancia y evaluación del cumplimiento de lo acordado, se constituye una comisión mixta, la misma que tendrá sus reuniones alternativamente en los dos países firmantes. SIETE.- El Convenio tendrá la duración de cinco años, pudiendo prorrogarse este plazo mediante el sistema de renovación automática. OCHO.- Todos los derechos y obligaciones dimanantes del instrumento se basan en el principio de la reciprocidad. NUEVE.- No escapará al ilustrado criterio de los Señores Miembros de la H. Comisión, que en las relaciones entre los diversos pueblos y Gobiernos actualmente vinculados, por intereses, anhelos y propósitos semejantes, es necesario el intercambio de conocimientos y experiencias recíprocos, que puedan contribuir al incremento de la coexistencia pacífica y civilizada de todos los pueblos en el contexto de la paz y el desarrollo. De esta manera, considero que siendo la República Democrática de Alemania, un país de larga tradición histórica, científica, cultural y técnica, contribuya significativamente, al mejoramiento de nuestro país en los campos específicos de cooperación bilateral.- Por todo lo expuesto y dejando constancia de mi conformidad con el informe de la Cancillería sobre la importancia y conveniencia de este instrumento internacional, me permito emitir informe favorable para su aprobación parlamentaria, toda vez que ninguna de sus disposiciones se oponen a las normas constitucionales vigentes. Hago expresa salvedad del mejor parecer de los Señores Miembros de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales.- De ustedes, muy atentamente, Doctor Reinaldo Yanchapaxi Cando, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.- "ASUNTO: APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA CON REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA.- Señor Presidente: Con el ruego de que se sirva someter a la aprobación de la Honorable Cámara Nacional de Representantes, cumpla con remitir, junto a la presente nota, copia xerox del "Convenio de Cooperación Cultural y Científica", celebrado entre los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República Democrática Alemana, el quince de abril de 1983...----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo creo que para

...
efecto de la debida ilustración de los señores legisladores, es suficiente con que se lea el informe de la Comisión y en el mejor de los casos el del asesor, pero no inclusive los oficios con los que se adjunta la documentación. Yo le pediría insturir al señor Secretario en ese sentido, sino no vamos a acabar nunca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Podríamos en tal caso leer los informes de la Comisión y el Convenio. Punto de Orden.-----

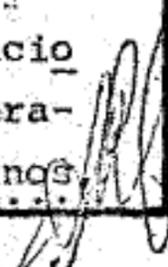
EL H. ROSERO CISNEROS: (Vacío de grabación)... porque son informes técnicos que en muchos de los casos va a ilustrar el criterio de los diputados aquí presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Levoyer.-----

EL H. LEVOYER ARTIEDA: Señor Presidente, señores legisladores, para estar de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Andrés Vallejo, en vista de que si se sigue el orden de los Convenios de acuerdo a la Convocatoria a este Congreso Extraordinario, todos estamos anticipados que convenios vienen a continuación a ser tratados. Por lo tanto, estimo que es obligación de los señores legisladores el venir-se enterando de todos los documentos aquí contenidos en cada caso; lo que sí es indispensable es leer naturalmente el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y el informe de la Comisión Interna de esta Comisión de Asuntos Internacionales; creo que es suficiente con este procedimiento, señor Presidente.-----

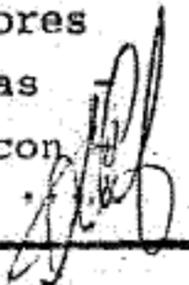
EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a leer los informes de la Comisión y el Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Democrática Alemana.- El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Democrática Alemana, denominados en adelante "Las Partes Contratantes", guiados por el deseo de fortalecer las relaciones amistosas entre ambos países y de seguir desarrollando la cooperación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, conforme a los principios del Derecho Internacional, particularmente a los principios de la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos.-----



...

han convenido en suscribir este Convenio: ARTICULO I: Las Partes Contratantes se comprometen a promover el entendimiento mutuo desarrollando sus relaciones en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales vigentes en cada Estado. Con este fin desarrollarán la cooperación y el intercambio de experiencias e información entre órganos estatales que actúen en los terrenos arriba indicados y promoverán y apoyarán, por la vía diplomática, la cooperación entre las respectivas instituciones no gubernamentales, mediante: -El intercambio de expertos, científicos y delegaciones que realicen viajes de estudio, transfieran enseñanza científica o tecnológica, o participen... -El intercambio de profesionales para su formación y perfeccionamiento. -El intercambio de artistas, exposiciones, películas, obras teatrales y musicales. ARTICULO II: Las Partes Contratantes promoverán y apoyarán el intercambio de estudiantes universitarios, para su formación, perfeccionamiento y especialización de instituciones científicas, universidades y conservatorios, escuelas superiores y técnicas de ambos Estados. ARTICULO III: -Cada una de las Partes Contratantes reconocerá los certificados, diplomas, títulos y grados otorgados como resultado de la formación, el perfeccionamiento o la especialización que hayan tenido lugar en instituciones reconocidas oficialmente en el Estado de la otra Parte, de acuerdo a las modalidades y normas de cada una de las Partes. Podrán concertarse acuerdos especiales sobre equivalencia de grados académicos. ARTICULO IV: Las Partes Contratantes promoverán y apoyarán la cooperación en los campos de la educación física y de los deportes. Las correspondientes organizaciones oficiales de ambos Estados podrán acordar más adelante, medidas concretas para este propósito. ARTICULO V: Las Partes Contratantes promoverán y apoyarán el intercambio de publicaciones de materias técnicas para las bibliotecas de las instituciones que actúen en los ámbitos mencionados en el Artículo I del presente Convenio; así mismo, fomentarán la publicación de obras de valor científico, literario y artístico de autores originarios del Estado de la otra Parte. ARTICULO VI: Las Partes Contratantes se informarán mutuamente sobre los con

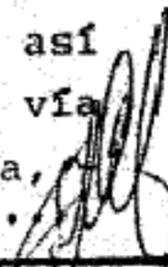


...

gresos y conferencias internacionales que se celebren en la República del Ecuador o en la República Democrática Alemana, que se refieran a los campos que son objeto del presente Convenio y que puedan ser de interés para la otra Parte Contratante. ARTICULO VII: Las Partes Contratantes promoverán el entendimiento en las materias que son objeto del presente Convenio, en el ámbito de las convenciones internacionales vigentes para ambos Estados, así como en el de las Organizaciones Internacionales, de las que sean miembros la República del Ecuador y la República Democrática Alemana. ARTICULO VIII: Los nacionales de la República del Ecuador y los nacionales de la República Democrática Alemana que sean enviados en cumplimiento del presente Convenio, deberán respetar las normas legales del Estado receptor. Cada una de las Partes Contratantes facilitará, de acuerdo con sus respectivas normas legales, a los nacionales del Estado de la otra Parte que sean enviados en cumplimiento del presente Convenio, las condiciones necesarias para la libre ejecución de sus tareas, así como el acceso a laboratorios e instituciones científicas y otras que requiera su respectivo estudio. ARTICULO IX: Cada una de las Partes Contratantes, sobre la base de solicitudes presentadas por la otra Parte, y de acuerdo con sus posibilidades, enviará al otro Estado, expertos en las materias objeto del presente Convenio, para que cooperen en la realización de sus actividades específicas.- Las condiciones para este intercambio, tales como el tiempo de permanencia, las tareas concretas, las cuestiones financieras, serán acordadas entre los órganos competentes de las Partes Contratantes. ARTICULO X: Los nacionales de uno de los dos Estados que viajaren en virtud del presente Convenio, gozarán, en el otro Estado, de la misma protección jurídica que rige para sus propios nacionales. ARTICULO XI: Los nacionales de los dos Estados que viajaren en virtud del presente Convenio, no podrán dedicarse en el territorio del país anfitrión, a actividades remuneradas ajenas a sus funciones. ARTICULO XII: Los nacionales de los dos Estados, que viajaren en virtud del presente Convenio, no se responsabilizarán en el otro Estado por daños personales o materiales accidentalmente causados durante el desempeño de sus labores; en estos casos el Estado receptor asu-

...

mirá los daños personales o materiales que se produjeran. El Estado receptor no se responsabilizará por actividades y negocios civiles realizados fuera del ámbito del presente Convenio por las personas beneficiarias del mismo. ARTICULO XIII: Los nacionales de los dos Estados, que viajaren en virtud del presente Convenio estarán exentos del pago de impuestos directos y otros gravámenes en el Estado receptor, sobre las remuneraciones o ingresos percibidos en cumplimiento del trabajo a ellos encomendados (incluyendo las becas). ARTICULO XIV: Cada una de las Partes Contratantes garantizará que las personas enviadas a base del presente Convenio, e inclusive sus familiares, estén exentas de derechos de importación y otros impuestos sobre sus efectos personales, los materiales didácticos y cualquier otro objeto necesario para el desempeño de sus actividades específicas, descritas en el presente Convenio, sujetándose a las disposiciones legales. Se entenderá que los objetos introducidos al país con exención de derechos aduaneros, deberán ser normalmente reexportados. Se autorizará la venta de estos objetos de acuerdo con las regulaciones de la Ley y previo el pago de los respectivos derechos de aduana.- De conformidad con las disposiciones legales internas de cada uno de los Estados, los objetos importados con exención de derechos podrán ser donados a la otra Parte. En el caso de donación oficial a entidades nacionales de la otra Parte y que participen en los programas convenidos en el presente Convenio, se suprimirá la obligación de pago de derechos aduaneros. ARTICULO XV: Los documentos e informaciones intercambiados en el ámbito de la cooperación científico-técnica, podrán ser entregados o dados a conocer de cualquier forma a terceros, con el consentimiento previo de la Parte que haya facilitado los documentos o informaciones. Los resultados científico-técnicos logrados con la cooperación de los expertos enviados a base del presente Convenio, corresponderán por igual a las Partes Contratantes y sólo existiendo común acuerdo podrán ser entregados o dados a conocer...forma a terceros. ARTICULO XVI: Las medidas concretas del intercambio cultural y científico, así como las condiciones financieras, serán acordadas por la vía diplomática. ARTICULO XVII: Se creará una Comisión Mixta,



...

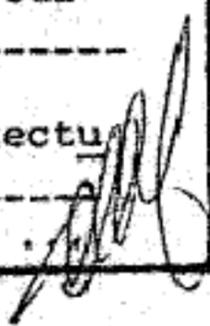
constituida por representantes de ambos Estados, la misma - que se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Convenio. Se reunirá alternativamente en el Ecuador y en la República Democrática Alemana, cuando las circunstancias lo requieran y por acuerdo entre las Partes Contratantes. ARTICULO XVIII: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y se entenderá prorrogada su validez por iguales períodos, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes lo denunciare por escrito con seis meses de anticipación, por lo menos, a la correspondiente fecha de expiración. Esta denuncia no producirá la anulación de los acuerdos específicos celebrados en aplicación del presente Convenio. ARTICULO XIX: Las modificaciones y enmiendas a este Convenio deberán ser acordadas por escrito entre las Partes Contratantes. ARTICULO XX: El presente Convenio entrará en vigor el día en que - ambas Partes se haya comunicado haberlo aprobado o ratificado de acuerdo con la legislación interna de cada una de - ellas.- Hecho en la ciudad de Quito, a los quince días del - mes de abril de mil novecientos ochenta y tres, en dos ejemplares, cada uno en español y alemán, todos igualmente válidos. Por el Gobierno de la República del Ecuador, Luis Valencia Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Gobierno de la República Democrática Alemana, Heinz Loehn, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Archivo de esta cancillería. Quito, 26 de septiembre de 1983, Rodrigo Valdez Baquero, Subsecretario General".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Hasta aquí, señor Presidente, el Convenio Internacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el informe de - la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la aprobación - del mismo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo - con la aprobación de este Convenio, que se sirvan levantar - el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y ocho votos a favor, de cuarenta y siete Diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----



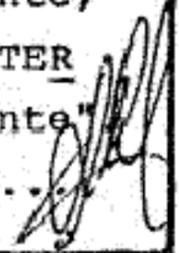
...

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto del Orden del Día. Conocimiento del Instrumento Constitutivo de la Alianza de Países Productores de Cacao, Carta de Abidjan.-----

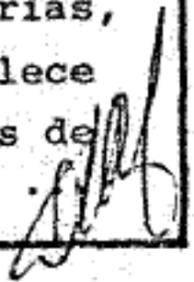
EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al informe y el respectivo Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- La Carta de la Comisión dice: "Señor doctor Averroes Bucaram, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó las enmiendas al Instrumento Constitutivo de la Alianza de Países Productores de Cacao "Carta de Abidjan", suscrito el 19 de enero de 1962, en Abidjan, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, ha consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Artículo cincuenta y nueve, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación. Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorable Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes.- Con los sentimientos de alta consideración, del Señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, Ingeniero Leonardo Escobar Bravo, Presidente"



...

"Quito, 10 de octubre de 1985, Señores Miembros de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios, Presente.- Señores Miembros: Cúmplemente presentarles el Informe previo al conocimiento y aprobación a las ENMIENDAS A LA CARTA DE ABIDJAN, ALIANZA DE PAISES PRODUCTORES DE CACAO. Marco referencial necesario: El Convenio Internacional del Cacao, 1980.- El Convenio Internacional del Cacao, aún vigente, fue producto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, celebrada en Ginebra entre el 27 de octubre y el 21 de noviembre de 1980 y suscrito por el Ecuador, por medio de su Embajador Dr. Miguel Albornoz, Representante Permanente ante esa Organización, el 19 de noviembre de ese mismo año. Se trata de un documento amplio, con 16 Capítulos, que tienen como objetivos básicos regular los factores económicos del comercio internacional del cacao, entre ellos las relaciones entre oferta y demanda del producto; el evitar fluctuaciones considerables de precios; mantener una reserva de estabilización; y aspectos de carácter formal en su organización interna tales como la redistribución de votos y la cuantía y contribución de los Miembros, entre otros.- Para un mejor conocimiento de los Miembros de la Comisión, hemos procedido a un resumen informativo de los aspectos más sobresalientes del mencionado Convenio, conscientes de la relación existente entre el mismo y algunos de los objetivos constantes en la Carta de Abidjan: UNO.- Entre los objetivos básicos del Convenio, se establecen los siguientes: a) aliviar las dificultades que puedan persistir en caso de que un ajuste entre la producción y el consumo de cacao no pudieran efectuarse por la acción de las fuerzas normales del mercado; b) tomar disposiciones para estabilizar e incrementar los ingresos de los países exportadores; c) prevenir las fluctuaciones excesivas del precio, perjudiciales para los intereses de más largo plazo tanto de productores como de consumidores; d) garantizar un suministro adecuado mediante la expansión de la producción y del consumo de cacao. DOS. El Capítulo VII se refiere al sistema de precios, reserva de estabilización y medidas complementarias, de la siguiente manera: El artículo veinte y seis establece que el precio diario será el promedio de las cotizaciones de



...

cacao en grano durante los tres meses activos más próximos - en la Bolsa de cacao de Nueva York, a mediodía, y en la Bolsa de Cacao de Londres, a la hora de cierre. El precio indicativo será el promedio de los precios diarios durante un período de cinco días de mercado consecutivos. El Artículo veinte y siete aclara que se establecerán un precio mínimo de cien centavos de dólar USA por libra y uno máximo de 160. Cada año cacaotero, el Consejo Internacional del Cacao, órgano supremo del Convenio, estudiará los precios establecidos y podrá revisarlos. Al efectuar tal estudio, el Consejo tomará en consideración la tendencia de los precios de cacao, el consumo, la producción y existencias y la influencia de las fluctuaciones de la situación económica o del sistema monetario mundial. Sin embargo, consta el detalle de que no se procederá a más de dos revisiones consecutivas de precios durante los tres primeros años de vigencia del Convenio.- El Artículo treinta instituye una reserva de estabilización. La capacidad de esta reserva será de doscientos cincuenta mil toneladas de equivalente de cacao en grano. Y, si el Consejo decide prorrogar por dos años el Convenio, puede aumentar la capacidad de la reserva de estabilización, siempre que tal aumento no exceda de 100.000 toneladas de equivalente de cacao en grano. Punto importante del Convenio, el artículo treinta y cinco establece las modalidades de contribución para la financiación de la reserva de estabilización, en el orden de un centavo de dólar USA por libra de cacao en grano y proporcionalmente de productos de cacao, como sigue: a) manteca de cacao, 1.33; b) torta de cacao y cacao en polvo, 1.18; c) pasta de cacao y grano sin corteza, 1.25; todo ello de acuerdo con el artículo veinte y ocho. No obstante el artículo treinta y cinco, que acabamos de adelantar, el artículo veinte y nueve declara que las condiciones para la financiación de la reserva de estabilización no se aplicarán al cacao fino o de aroma (caso del Ecuador), lo que implica una exoneración de esa contribución para los países que exportan exclusivamente ese tipo de cacao. TRES. El Capítulo IX se refiere a la Oferta y Demanda, siendo relevante lo siguiente: El artículo cuarenta y cuatro reconoce la importancia de asegurar el mayor crecimiento posible de la economía del cacao y de coordinar esfuerzos para la expansión de la

...

producción y del consumo, a fin de alcanzar un equilibrio óptimo entre la oferta y la demanda. Y el Artículo cuarenta y cinco sobre Producción y Existencias, declara que cada exportador podrá establecer un programa de ajuste de producción, tratando de comunicar al Consejo estas medidas con la mayor regularidad, con el objeto de tener información detallada para examinar la producción general de cacao, evaluando en especial la evolución de la oferta global. El Artículo cuarenta y nueve prevé el fomento de la investigación y desarrollo científicos en los sectores de la producción, manufactura y consumo de cacao, así como en la difusión y aplicación práctica de los resultados obtenidos en esa esfera.- Finalmente, el Artículo cincuenta reconoce que los países en desarrollo necesitan ampliar la base de sus economías, en especial mediante la industrialización y exportación de manufacturas, incluida la elaboración del cacao y exportación de chocolate y productos de cacao. A propósito, cabe señalar que en el Convenio se reconoció el hecho de que la utilización de sucedáneos puede perjudicar la expansión del consumo y convino en establecer normas que prohiban que materias no derivadas del cacao sean utilizadas, induciendo a error a los consumidores.- Habría que añadir que el Convenio establece además en su Artículo cincuenta y seis la posibilidad de que los Miembros que sean países menos adelantados puedan pedir al Consejo la aplicación de medidas diferenciales y correctivas, debido a resoluciones tomadas que hayan perjudicado eventualmente sus intereses.- Estos los aspectos fundamentales de importancia para el Ecuador. Se debe aclarar que el Convenio Internacional del Cacao fue aprobado por el Congreso Nacional el 17 de marzo de 1982 y ratificado por el Ecuador el 8 de abril del mismo año, pese a que en el procesamiento y discusión del Convenio, hubo determinadas reservas de la Comisión de Asuntos Internacionales, motivadas en lo fundamental por consultas hechas a organismos interesados en superar eventuales deficiencias del texto del Convenio. La Carta de Abidjan y Enmiendas propuestas.- Como dato informativo importante, es preciso indicar en este informe que la Alianza de Países Productores de Cacao fue constituida en fecha anterior a la del último Convenio Internacional del Cacao que se encuentra vigente. En efecto, tal Organismo fue creado

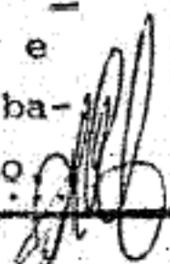
...

en la ciudad de Abidjan, Costa de Marfil, entre el 19 y 20 de enero de 1962, siendo sus fundadores la República de Ghana, Nigeria, la República de Costa de Marfil, el Cameroun y el Brasil, con los objetivos básicos de estimular la unión de los países productores de cacao, asegurando el abastecimiento del producto a precios remunerativos, promoviendo el consumo y, en general, discutiendo problemas de mutuo interés para promover las relaciones económicas entre los países productores. La Sede se encuentra en la ciudad de Lagos, Nigeria.- Las Enmiendas propuestas, en su mayoría de carácter organizativo-formal, fueron planteadas y adoptadas en la XLI Asamblea General de la Alianza celebrada en la ciudad de Libreville, Gabón, del 17 al 22 de octubre de 1983. Están referidas a los artículos cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de la Carta sobre los aspectos de: Estructura y organización; Poderes y Funciones; Sesiones de Alianza; Votos; Procedimientos para votar; Resoluciones; Rentas; Cooperación con otras organizaciones; Disolución; Reformas; Sanciones; Liquidación de cuentas con Miembros que se separan; Interpretación de la Carta; Idionas, en su orden.- Entre las reforma propuestas, pueden citarse como importantes las siguientes: UNO.- La sustitución del Comité Ejecutivo por un Consejo de Ministros, como autoridad suprema y compuesto por todos los Miembros de la Alianza, con la posibilidad de rotación anual de los cargos de Presidente y Vicepresidente entre los miembros del Consejo. La creación de este Consejo es importante porque se busca obtener un mayor apoyo político a las decisiones de la organización, aspecto que es particularmente sostenido por los países africanos quienes son los mayores productores de cacao. DOS.- La posibilidad reglamentaria de que el Consejo pueda tomar decisiones sin convocar a una Reunión de miembros, mediante un mecanismo de consulta, con respuesta afirmativa del ochenta por ciento de los votos. TRES.- el establecimiento de un sólo período anual de sesiones ordinarias en septiembre, octubre, en vez de dos, existiendo la posibilidad de que éste se realicen en un país miembro que solicite ser la sede. CUATRO.- Los miembros en su conjunto tendrán mil votos. Los primeros doscientos

...

...

tos repartirán por parte iguales entre todos los miembros, - mientras los ochocientos restantes se distribuirán en proporción a la producción anual de cacao mas elevada de cada miembro.- CINCO.- cualquier miembro tendrá derecho reconocido para apelar ante el Consejo contra una decisión de la Asamblea General (lo cual abre un mecanismo mas idóneo para el funcionamiento de la organización y especialmente de los países mas pequeños.- SEIS.- Cualquier controversia sobre interpretación de la Carta será decidida por el Consejo por una mayoría de cuatro quintos de los votos de los miembros presentes y votantes en la Asamblea. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- El Ecuador ingresó a la Alianza de Países Productores de Cacao en noviembre de 1976. Desde esa fecha, estando vigente el anterior Convenio Internacional del Cacao, enfrentó como otros miembros los problemas derivados de las anomalías del mercado, el hecho de que el fondo de estabilización no se pudo usar por la baja fijación del precio base para autorizar las compras reguladoras del mercado y el peligro de que el mismo problema sea constatado cuando se haga la evaluación del funcionamiento del Convenio de 1980 que está vigente. Puede decirse que ha habido desacuerdos, especialmente de las asociaciones productoras de cacao en nuestro país con respecto a los mecanismos para la fijación de los precios. Por ejemplo, al año de haberse aceptado el actual Convenio Internacional del Cacao, en Nueva York el precio era de setenta y ocho centavos, de dólar la libra, valor que fue el más bajo pagado entre 1976-81 y que significó, según fuentes cacaoteras nacionales, menos de un tercio del precio máximo alcanzado en 1977. Parece muy difícil llegar a los cien centavos de dólar por libra si no se encuentra un mecanismo para evitar los abusos que se cometen en las Bolsas de Nueva York y Londres con las materias primas.- Probablemente, ahora que estamos próximos a la negociación del cuarto Convenio Internacional del Cacao, convenga que los países de la Alianza de Abidjan propongan seriamente reformas a los Artículos veinte y seis y veinte y siete del Convenio, que se refieren a la fijación de los precios. Si se busca efectivamente una adecuada solución entre exportadores e importadores, la base referencial podría establecerse en base a los precios de venta de productos terminados de cacao.



...

Cabe anotar que tanto en los mercados locales como foráneos los precios de los productos terminados no han sufrido reducciones mientras este hecho sí se ha manifestado en los precios de la materia prima. Cabe preguntarse: ¿si el consumidor final sigue pagando los precios aumentados a los niveles de 1977, cuál es la razón para mantener como referencia el precio que no toma en cuenta estos factores?.- Estas podrían ser reformas importantes al funcionamiento de la Carta de Abidjan, que sin embargo no han sido tomadas en cuenta al proponerse las Enmiendas de tipo formal. La discusión de fijación de precios es estratégica para un país como el Ecuador, que produce un cacao de la mejor calidad internacional y cabe destacar que esta política requiere de modificaciones o presiones sobre la posición de Costa de Marfil, que desgraciadamente ha venido coincidiendo con el mecanismo de fijación de los precios base bajos a que nos hemos referido, por ser el mayor productor del mundo.- De todas maneras, conviene sugerir a la Comisión de Asuntos Internacionales apruebe las reformas a la Carta de Abidjan, con el objeto de que el Ecuador pueda seguir utilizando este foro y lograr allí algunos de sus mejores propósitos, en especial el que atañe a las modificaciones que deben incorporarse al espíritu y texto del próximo Convenio Internacional del Cacao. Salvo el mejor criterio de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.- Dr. Esteban del Campo, Asesor".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura a la Enmienda propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO CINCO DE LA CARTA DE ABIDJAN (DOCUMENTO N° CPA-AC 293 (REV. 1 del 24 de MARZO DE 1970).- ELIMINESE en su totalidad el Artículo cinco que dice: "ARTICULO CINCO.- Estructura y Organización.- 5.1. La Alianza tendrá los órganos siguientes: La Alianza (en Sesión Plenaria)- El Comité Ejecutivo- La Secretaría.- La Alianza (en Sesión Plenaria).- 5.2. La Alianza será la autoridad suprema y se compondrá de todos los miembros de la Organización.- 5.3 Habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Asesor Jurídico. Estos funcionarios serán elegidos en la reunión general anual de la Alianza

...
za y desempeñarán su cargo durante un año. No percibirán ningún sueldo. El Presidente será reelegible una sola vez.- El Comité Ejecutivo.- 5.4 El Comité Ejecutivo estará formado por los cinco países miembros que ocupan respectivamente los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Asesor Jurídico, y de los demás miembros que la Alianza decida de vez en cuando.- Secretaría.- 5.5 Habrá un Secretario General de la Alianza que será el jefe de los servicios administrativos de la Organización y dirigirá los asuntos de la Secretaría; un Secretario General Adjunto y todo el personal necesario para el funcionamiento eficaz de la Alianza y de sus Comités.- 5.6 El Secretario General y el Secretario General Adjunto serán nombrados por la Alianza en una reunión general.- 5.7 Las funciones y condiciones de servicio del Secretario General, del Secretario General Adjunto y del Personal de la Secretaría se regirán por las disposiciones de esta Carta, los Reglamentos de Personal y cualesquiera otras normas o reglas aprobadas por la Alianza. 5.8 Será condición para el empleo del Secretario General, del Secretario General Adjunto y de los miembros del personal que no tengan ningún interés financiero en el comercio de transformación o en el comercio internacional de cacao y que en el cumplimiento de sus obligaciones no soliciten ni acepten instrucciones de ningún gobierno, ni de ninguna otra autoridad ajena a la Alianza. 5.9 Dichas personas se abstendrán de todo acto que sea incompatible con su situación de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. 5.10 Todos los países miembros de la Alianza se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General, del Secretario General Adjunto y de los funcionarios y a no intentar influir en ellos en el ejercicio de sus funciones".- REEMPLACESE por lo siguiente: "ARTICULO CINCO.- Estructura y Organización 5.1 La Alianza está constituida por los órganos siguientes: -El Consejo de Ministros. -La Asamblea General. -La Secretaría.- El Consejo de Ministros. 5.2 El Consejo de Ministros (llamado en adelante "El Consejo") será la Autoridad suprema y estará compuesto de todos los miembros de la Alianza.- 5.3 Habrá un Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos serán objeto de rotación anual entre los miembros del Consejo y las elecciones para ello ten...

...
drán lugar en el período de sesiones anual del Consejo. Un miembro puede, sin embargo, declinar el prestar servicio en cualquiera de los cargos del Consejo, siempre y cuando lo notifique al Consejo antes de que tengan lugar las elecciones.

5.4 Un miembro elegido para el cargo de Presidente o de Vicepresidente designará, por nombre, a una persona de un rango no inferior al de Ministro, para ejercer en su nombre las funciones y responsabilidades del cargo para el cual ha sido elegido. La persona así designada no cobrará sueldo alguno.

La Asamblea General 5.5 La Asamblea General estará compuesta de todos los miembros de la Alianza.- 5.6 Habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Auditor Interno. Esos cargos serán objeto de rotación anual entre los miembros de la Asamblea General y las elecciones para los mismos tendrá lugar en el período de sesiones de la Asamblea General que preceda inmediatamente al período de sesiones anual del Consejo.-

5.7 Un miembro elegido para el cargo de Presidente, o Vicepresidente o Auditor Interno designará por nombre a una persona para que ejerza en su nombre las funciones y responsabilidades del cargo para el cual ha sido elegido. Los ocupantes de esos cargos no cobrarán sueldo alguno.- 5.8 El Presidente, el Vicepresidente y el Auditor Interno elegidos por la Asamblea asistirán siempre al período de sesiones anual y, si fuere necesario, períodos de sesiones extraordinarias del Consejo.

Secretaría 5.9 Habrá un Secretario General de la Alianza que será el Jefe Ejecutivo de la Organización y dirigirá los asuntos de la Secretaría; un Secretario General Adjunto y el personal que pueda ser necesario para el funcionamiento eficaz de la Alianza y de los órganos que la componen.

5.10 El Secretario General y el Secretario General Adjunto serán nombrados por el Consejo sobre la recomendación de la Asamblea General para un mandato en sus respectivos cargos de cinco años y podrán ser nombrados solamente una vez para otro mandato de cinco años.- 5.11 Las condiciones de servicio del Secretario General, del Secretario General Adjunto y del Personal de la Secretaría estarán regidas por las disposiciones de esta Carta, Reglamento del Personal de la Alianza y otras reglas que apruebe el Consejo.- 5.12 Una de las condiciones de empleo del Secretario General, del Secretario Gene

...

ral Adjunto y del personal de la Secretaría, será que no tengan intereses financieros en el comercio de elaboración de cacao ni en su comercio internacional y que en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo estipulado en esta Carta, no pidan o reciban instrucciones de ningún Gobierno o de ninguna otra autoridad extraña a la Alianza.- 5.13 Se abstendrán de toda acción que pueda atentar a su posición como funcionarios internacionales responsables solamente ante la Alianza. 5.14 Cada país miembro de la Alianza se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General, del Secretario General Adjunto y del personal de la Secretaría y no tratará de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones".-

"ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO SEIS DE LA CARTA DE ABIDJAN (DOCUMENTO Nº CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- ELIMINESE en su totalidad el Artículo seis que dice: "ARTICULO SEIS.- Poderes y funciones.- 6.1 La Reunión Plenaria de la Alianza estará encargada de aplicar las disposiciones de la Carta y supervisar su funcionamiento.- 6.2 La Alianza establecerá las normas y reglas necesarias para la aplicación de las disposiciones de la Carta y de conformidad con ellas, incluidos su propio reglamento, y las reglamentaciones financieras y de personal. En su reglamento la Alianza podrá establecer un procedimiento por el que, sin necesidad de reunión, pueda decidir cuestiones concretas. - 6.3 El Comité Ejecutivo será responsable ante la Alianza y asegurará la gestión adecuada y eficiente de los asuntos de la Alianza. 6.4 El Comité Ejecutivo designará los subcomités o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las tareas y funciones de la Alianza. Dichos subcomités o grupos de trabajo designarán a sus propios Presidentes. 6.5 La Secretaría será responsable de la aplicación eficaz de las decisiones de la Alianza y sus comités, y de la gestión adecuada y eficiente de los asuntos de la Alianza".- REEMPLACESE por lo siguiente: "ARTICULO SEIS.- Facultades y Funciones.- 6.1 El Consejo, la Autoridad Suprema de la Alianza, tiene todas las facultades salvo la de aplicar el Reglamento del Personal de la Alianza al personal de la Secretaría, facultad que está depositada en la Asamblea General. Asegurará el buen funcionamiento de esta Carta y la supervisión de su

...

ejecución.- 6.2 En Consejo establecerá, de conformidad con la Carta, las reglas que sean necesarias para llevar a la práctica sus disposiciones. Las reglas incluirán su propio reglamento interno así como los de la Asamblea General, Comités de la Alianza y reglamentos financieros y del personal de la Alianza. El Consejo puede, en su reglamento interno, establecer un procedimiento merced al cual pueda decidir sobre asuntos específicos sin reunirse. Este procedimiento establecerá que el quórum para que el Consejo pueda tomar una decisión sin celebrar una reunión estará constituido por la respuesta afirmativa de miembros que reúnan por lo menos ochenta por ciento del total de votos. 6.3 La Asamblea General será responsable ante el Consejo y trabajará bajo la dirección general del mismo. Asegurará el funcionamiento correcto y eficaz de la Alianza. 6.4 Sin perjuicio del derecho del Consejo de ejercer cualquiera de sus facultades, el Consejo puede por una simple mayoría votar el delegar en la Asamblea General el ejercicio de cualquiera de sus facultades, salvo las siguientes: a) Asuntos de política fundamental relacionados con el Convenio Internacional del Cacao que no pueden ser resueltos por la Asamblea General (de conformidad con el Artículo dos).- b) Admisión de nuevos miembros (de conformidad con el Artículo tres). c) Cambios en la Sede de Alianza (de conformidad con el Artículo cuatro).- d) Nombramiento del Secretario General y del Secretario General Adjunto (de conformidad con el Artículo cinco).- e) Disolución (de conformidad con el Artículo quince).- f) Sanciones por incumplimiento de obligaciones por los miembros (de conformidad con el Artículo 17).- 6.5 El Consejo puede, en cualquier momento, por un voto de mayoría simple, revocar cualquiera de las facultades delegadas en la Asamblea General.- 6.6 La Asamblea General tendrá la facultad de formular recomendaciones al Consejo sobre todos los asuntos tendientes a un funcionamiento eficaz y armonioso y al desarrollo de la Alianza, incluyendo los asuntos en exclusiva responsabilidad del Consejo relacionados en el Artículo 6.4.- 6.7 La Asamblea General puede nombrar los Comités y Grupos de trabajo que puedan ser necesarios para el desempeño de sus funciones y obligaciones. Esos Comités y Grupos de traba

...

jo nombrarán sus propios Presidente.- 6.8 La Secretaría tendrá la responsabilidad de la puesta en práctica de las decisiones del Consejo y de la Asamblea General, así como del funcionamiento correcto y eficaz de la Alianza. Según proceda, servirá y ayudará al Consejo, a la Asamblea General y a los Comités de la Alianza en el desempeño de sus funciones y a ese respecto llevará a cabo los trabajos y estudios relacionados con los objetivos de la Alianza que le sean asignados por esos órganos".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO SIETE DE LA CARTA DE ABIDJAN (DOCUMENTO N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- ELIMINESE en su totalidad el Artículo 7 que dice: "ARTICULO SIETE.- Reuniones de la Alianza.- 7.1 La Alianza se reunirá dos veces al años, en marzo y septiembre. La reunión de septiembre será la Reunión General Anual. El Presidente convocará las reuniones ordinarias de la Alianza. También convocará las reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o a petición de un tercio de los países miembros.- 7.2 Cada país miembro designará a un Delegado y uno o más Suplentes para asistir a las reuniones. Ese delegado podrá ir acompañado de tantos Asesores como el país miembro considere necesario".- REEMPLACESE por lo siguiente: "ARTICULO SIETE.- Sesiones de los Organos de la Alianza.- 7.1 El Consejo se reunirá en período de sesiones ordinario una vez al año, en septiembre/octubre. El período de sesiones ordinario del Consejo será convocado por el Presidente. Los períodos de sesiones extraordinarios serán convocados por el Presidente a petición de: a) Miembros que reúnan por lo menos un tercio del total de votos; o, b) la Asamblea General.- 7.2 La Asamblea General preparará el Orden del Día Provisional del Consejo.- 7.3 La Asamblea General se reunirá una vez al año en período de sesiones ordinario, en septiembre/octubre. El período de sesiones ordinario será convocado por el Presidente. Los períodos de sesiones extraordinarios serán convocados por el Presidente cuando considere que esos períodos de sesiones son necesarios, o a petición de miembros que reúnan por lo menos un tercio del total de votos. 7.4 Los períodos de sesiones del Consejo y de la Asamblea General se celebrarán normalmente en un país miembro por invitación del Gobierno de ese país, o en la Sede la Alianza a me

...

nos que se decida otra cosa. 7.5 Cada miembro nombrará un Delegado y uno o más Suplentes para asistir a los períodos de sesiones del Consejo y de la Asamblea General. Ese Delegado puede estar acompañado de cuantos Asesores el miembro considere necesarios".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO OCHO DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV.1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- ELIMINESE en su totalidad los Artículos 8.1 y 8.2 que dicen: "Votos.- 8.1 Los miembros tendrán en total mil votos. Doscientos votos se dividirán por igual entre todos los miembros. Los ochocientos restantes se distribuirán proporcionalmente a la producción anual máxima de cacao de cada miembro durante los seis años inmediatamente anteriores a cada ejercicio financiero de la Alianza, de acuerdo con las estadísticas de la FAO. 8.2 La Alianza procederá a la redistribución de votos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo cuando se produzcan cambios en su composición".- REEMPLACESE por lo siguiente: "Votos.- 8.1 Los miembros en su conjunto tendrán Un mil votos. Doscientos votos se repartirán por partes iguales entre todos los miembros. Los ochocientos votos restantes se distribuirán en proporción a la producción anual de cacao más elevada de cada miembro de conformidad con la fórmula que decida el Consejo de Ministros.- 8.2 El Consejo decidirá sobre la redistribución de votos, de conformidad con este Artículo cuando haya un cambio de la composición de los miembros, o cuando los derechos de votos de un miembro hayan sido suspendidos o restablecidos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo diecisiete de esta Carta".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO NUEVE DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- ELIMINASE el Artículo 9.2 que dice: "9.2 Los miembros podrán autorizar por escrito a otros miembros para que representen intereses y ejerzan su derecho de votación en cualquier reunión o reuniones de la Alianza con respecto a los temas especificados en la autorización. La limitación prevista en el párrafo 9.1 del presente Artículo no se aplicará a estos casos".- REEMPLACESE por lo siguiente: "9.2 Un miembro puede autorizar por escrito a cualquier otro miembro a representar sus intereses y a ejercer su derecho de voto en cualquier período de sesiones del Consejo o de la Asamblea General sobre los asuntos especificados en

...

la autorización. La limitación previa en el Artículo 9.1 supra no se aplica en estos casos".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO DIEZ DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- UNO.- Artículo 10.1 ELIMINESE del Artículo 10.1 la palabra "Alianza". y REEMPLACESE por la palabra "Consejo".- 2) Artículo 10.2 ELIMINESE el Artículo 10.2 que dice: "10.2 Las decisiones relativas a las cuestiones siguientes se aprobarán por cuatro quintos de mayoría de votos de los miembros presentes y votantes: a) Determinación del presupuesto y fijación de las contribuciones.- b) Pago de contribuciones c) Enmiendas d) Traslado de la sede de la Alianza e) Disolución f) Interpretación de la Carta".- REEMPLACESE por lo siguiente: "10.2 Las decisiones relacionadas con los asuntos siguientes serán tomadas por una mayoría de cuatro quintos de votos de los miembros presentes y votantes: a) Determinación del presupuesto y asignación de contribuyentes. b) Controversias o Cuestiones relacionadas con el Pago de Contribuciones c) Enmiendas d) Cambio de la Sede de la Alianza e) Disolución f) Interpretación de la Carta. g) Medidas relacionadas con el aseguramiento de abastecimientos adecuados al mercado a precios remunerativos y expansión del consumo. h) Todo asunto de política fundamental relacionado con el Convenio Internacional del Cacao. i) Revisión del método y/o cambio en la fuente estadística para la distribución de votos TRES.- Artículo 10.4 REENUMERESE el Artículo 10.4 a 10.7.- CUATRO.- Addendum al Artículo 10 AÑADASE al Artículo 10 las siguientes nuevas cláusulas, como artículos 10.4, 10.5 y 10.6.- "10.4 Las decisiones e instrucciones del Consejo obligan a todos los órganos de la Alianza.- 10.5 Las decisiones e instrucciones de la Asamblea General serán obligatorias para todos los órganos subsidiarios de la Alianza a menos que el Consejo determine otra cosa. Toda decisión tomada por la Asamblea General requerirá la misma mayoría que se requeriría en el Consejo.- 10.6 Todo miembro tendrá el derecho de apelar ante el Consejo contra toda decisión de la Asamblea General. El Consejo prescribirá en su reglamento interno las condiciones en que pueda hacerse esa apelación".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 12 DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- UNO.- Artículo

...

12.3 ELIMINESE del Artículo 12.3 las palabras "Reunión General de la Alianza" y REEMPLACESE por la palabra "CONSEJO" -

2) Addendum al Artículo 12 AÑADASE al Artículo 12 la siguiente cláusula nueva, como artículo 12.4.- "Auditoría de Cuentas.- 12.4 Por recomendación del Presidente de la Asamblea General, la Alianza nombrará anualmente, en su reunión en Septiembre/Octubre, un Auditor independiente de reputación reconocida, de un país miembro. Las funciones del Auditor independiente serán las siguientes: Examinar las cuentas de la Alianza, y verificar, como resultado de la auditoría la exactitud de esas cuentas y presentar un informe al respecto". -

"ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 13 DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293 REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970) Artículo 13.1 a) Elimínese de la primera frase las palabras "Las disposiciones... y REEMPLACESE por las palabras "Las medidas que sean oportunas" b) Elimínese siempre que aparezca la palabra "Alianza" y REEMPLACESE por la palabra "Consejo" c) ELIMINESE de la segunda frase la palabra "Reuniones" y REEMPLACESE por la palabra "Sesiones".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 15 DE LA CARTA DE ABIDJAN (DOCUMENTO N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970) ELIMINESE en su totalidad el Artículo 15.1 que dice: "Disolución 15.1 La Alianza podrá ser disuelta siempre que cuatro quintos de los países miembros voten en este sentido en una reunión general extraordinaria convocada a dicho efecto. En esta reunión se tomarán las medidas necesarias para la liquidación del activo y el pasivo de la Alianza".- REEMPLACESE por lo siguiente: "Disolución 15.1 La Alianza puede ser disuelta por una decisión tomada por una mayoría de cuatro quintos de los votos de los países miembros en un período de sesiones extraordinario del Consejo convocado expresamente para este fin. En ese período de sesiones el Consejo tomará medidas para liquidar el pasivo y disponer del activo de la Alianza". "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 16 DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970).- UNO.- Artículo 16.1 ELIMINESE del Artículo 16.1 la palabra "Alianza". y REEMPLACESE por la palabra "Consejo". DOS.- Artículo 16.2 ELIMINESE del Artículo 16.2 las palabras "total de votos distribuibles" y REEMPLACESE por las

...

palabras "total de los votos". TRES.- Artículo 16.3 ELIMINESE del Artículo 16.3, siempre que aparezca, la palabra "Alianza". y REEMPLACESE por la palabra "Consejo".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 17 DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970) UNO.- Artículo 17.2 ELIMINESE del Artículo 17.2 la palabra "Alianza" y REEMPLACESE por la palabra "Consejo". - DOS.- Artículo 17.4 ELIMINESE el Artículo 17.4 que dice: "17.4 Cuando la Alianza considere que un miembro ha incumplido la Carta, podrá por votación unánime de los demás miembros: i) Suspender los derechos de votación de dicho miembro, o ii) suspender la elegibilidad de dicho miembro para un cargo en la Alianza o en cualquiera de sus comités; o iii) cuando el incumplimiento perjudique seriamente el funcionamiento de la Alianza, excluir a ese miembro de la Alianza. Transcurridos noventa días a partir de la fecha de la decisión de la Alianza, el miembro dejará de pertenecer a ella". REEMPLACESE por lo siguiente: "17.4 Si el Consejo determina que un miembro ha cometido una infracción de la Carta, puede por voto unánime de sus otros miembros: i) Suspender los derechos de voto del miembro, o ii) suspender el derecho del miembro o desempeñar un cargo en el Consejo, en la Asamblea General o en cualquiera de los Comités de la Alianza, o iii) Si la infracción obstaculiza en forma importante el funcionamiento de la Alianza, excluir a ese miembro de la Alianza". TRES.- Addendum al Artículo 17 AÑADASE la siguiente nueva cláusula al Artículo 17.5 "17.5 Si el Consejo decide excluir a un miembro, se suspenderán inmediatamente sus derechos de voto y su derecho a desempeñar un cargo, y noventa días después de la decisión del Consejo dejará de ser miembro de la Alianza".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 18 DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO de 1979) Artículo 18.1 ELIMINESE de la primera frase del Artículo 18.1 la palabra "Alianza" y REEMPLACESE por la palabra "Consejo".- ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO 19 DE LA CARTA DE ABIDJAN (Documento N° CPA-AC 293/REV. 1 DEL 24 DE MARZO DE 1970) ELIMINESE el Artículo 19.1 que dice: "Interpretación de la Carta 19.1 Toda cuestión que se plantee en relación con la interpretación de la presente Carta se decidirá por mayoría de cuatro

...

quintos de los miembros presentes y votantes". REEMPLACESE -
 por lo siguiente: "Interpretación de la Carta 19.1 Toda -
 controversia que pueda surgir respecto a la interpretación -
 de esta Carta será decidida por el Consejo por una mayoría -
 de cuatro quintos de los votos de los miembros presentes y -
 votantes".- "ENMIENDA PROPUESTA POR LA ALIANZA AL ARTICULO
20 DE LA CARTA DE ABIDJAN (DOCUMENTO N° CPA-AC 293/REV. 1 -
 DEL 24 DE MARZO DE 1970) UNO.- Artículo 20.1 ELIMINESE el
 Artículo 20.1 que dice: "20.1 Los idiomas de trabajo de la -
 Alianza y de todos sus comités serán el Inglés y el Francés,
 a menos que la Alianza decida otra cosa". REEMPLACESE por lo
 siguiente: "20.1 Los idiomas de trabajo de la Alianza serán
 el Inglés y el Francés y todo otro idioma que pueda decidir
 el Consejo". DOS.- Artículo 20.3 ELIMINESE al final del -
 Artículo 20.3 las palabras "que ésta los apruebe". REEMPLACE
 SE por las palabras "...sea aprobado por el Consejo".- Artí-
culo 21.- Aprobación o Ratificación en vigor 21.1 La Car-
 ta entrará en vigor tan pronto como sean recibidos por el Go
 bierno de la República de Costa de Marfil los instrumentos -
 de ratificación o aprobación de tres gobiernos".- "CERTIFI-
 CADO: EL ABAJO FIRMANTE, actuando de conformidad con la de-
 cisión de la Alianza de Países Productores de Cacao en su 41a
 Asamblea General, celebrada en Libreville, República Gabone-
 sa, del 17 al 21 de Octubre de 1983, certifica por la presen
 te la autenticidad de esta Carta mediante la firma del origi
 nal en los idiomas inglés, francés, portugués y español, -
 siendo todos los textos igualmente auténticos.- A.O. OSHINI-
 BI, Secretario General, Alianza de Países Productores de Ca-
 cao".- Hasta allí el Convenio Internacional, señor Presiden-
 te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el informe de la Comisión, -
 Honorable Zavala Baquerizo.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, Honorables Le
 gisladores, yo creo que no podemos nosotros pasar por alto -
 la recomendación que hace el Asesor de la Comisión de Asun -
 tos Internacionales respecto a la posible enmienda de los Ar
 tículos veinte y seis y veinte y siete, que dicen relación -
 con un asunto tan importante como es la fijación de los pre-

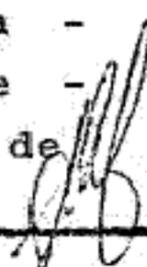
...
cios, que el mismo asesor dice que no han sido tomados en cuenta al proponente. Por lo tanto, yo pienso que aprobando estas enmiendas se debe de recomendar al Ejecutivo, que proponga la enmienda a los Artículos veinte y seis y veinte y siete para establecer de manera definitiva y fija los precios del cacao a nivel internacional. Nada más, gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, refiriéndome al mismo tema tratado por el doctor Zavala, yo solicitaría que este informe sea enviado, por resolución del Congreso, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de que el señor Ministro se sirva dar su opinión sobre la sugerencia concreta que hace el asesor, sobre la forma de fijar los precios, relacionándolos con los precios de los productos industrializados, y no con el de la materia prima simplemente; porque como él lo señala, una cosa que es incomprensible, es que los precios de la materia prima sigan bajando en el mercado internacional, mientras los precios del producto industrializado con esa materia prima, sigan siempre en ascenso en el mercado internacional; él sugiere concretamente que la fijación se haga a base de los precios de los productos industrializados con esa materia prima, y es una sugerencia realmente digna de tomarse en cuenta, por lo que yo sugeriría que se oficie al Ministro de Relaciones, haciéndole conocer este informe, haciéndole conocer esto como resolución del Congreso y pidiéndole que informe al Congreso la opinión del Ministerio sobre este aspecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, de la lectura del informe y del texto mismo del documento, se desprende que es un documento bastante complejo, que implica un sinnúmero de datos de orden económico actualizado; yo creo que si partimos de la seriedad que debe caracterizar a este Congreso, deberíamos nosotros contar con esa información actualizada. Por ello, señor Presidente, yendo por el mismo rumbo que había planteado el Diputado Vallejo en su inquietud, yo creo que más bien lo conveniente sería que, previa a la aprobación de



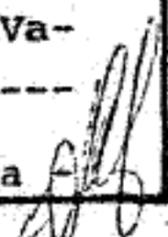
...
ese tratado, se invite al señor Ministro para que venga la Comisión respectiva a dar esa información y se adjunte, señor Presidente, esa información actualizada, porque hay que tomar en cuenta que estos informes vienen desde mucho tiempo atrás. Por lo tanto, yo me permito lanzar esto como una propuesta, a fin de que se discuta y se vean los mecanismos más adecuados, por cuanto el Congreso no puede tomar, a mi juicio, resoluciones que no se compadezcan con la situación actual de los problemas y que sean realmente medidas que vayan orientadas a defender los intereses del País. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el informe, Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS: Señor Presidente, yo pienso que en este informe es necesario a la vez, el informe de la Comisión Agraria, porque como bien lo analiza el Honorable Vallejo, se nota que el precio del producto, la materia prima, es cotizado en menor escala que los elaborados. Yo conozco que que las agrupaciones de productores de cacao se han quejado por varias ocasiones por que su producto es pagado a bajo precio, por cuanto los exportadores o los industriales han cotizado en la Bolsa de Valores de Nueva York, un producto lleno de impurezas, para que el valor del cacao ecuatoriano sea pagado en precios bajos. Por eso estimo yo que, siendo un problema del sector agrícola, del sector cacaotero, tendría que haber una cobertura para que se pueda recibir también el informe de la Comisión de lo Agrario, porque no solamente la Comisión de Asuntos Internacionales debía haber presentado el informe, por cuanto el problema incide en el gran sector de productores del cacao, que en este momento y a través de los tiempos han sido castigados con precios irrisorios por medio de los exportadores o los industriales. Esa es mi inquietud, señor Presidente, para ver si es que los Honorables legisladores le dan cabida a que la Comisión de lo Agrario pueda también presentar un informe de lo que es la situación interna del productor cacaotero. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por segunda ocasión, Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo quisiera, a



...

la petición que hice, elevarla a moción si es que tengo quien me apoye.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, que se invite al señor Ministro de Industrias Comercio e Integración, para que explique sobre la procedencia de este Convenio, debido a que actualmente hay libre exportación de cacao y no rige ningún convenio internacional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún otro legislador?. ¿Cuál es la moción Honorable Vallejo?.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Que se envíe el informe de la Comisión con el del asesor, con las recomendaciones que constan en el informe del asesor de la Comisión, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole informe al Congreso Nacional sobre la proposición concreta que se hace de solicitar una reforma al Convenio para efecto de adoptar otro parámetro para la fijación de los precios del cacao, a efecto de que el Ministro haga conocer al Congreso su opinión al respecto y los pasos que se den en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al Artículo cincuenta y nueve, literal h) de la Constitución Política del Estado, para la tramitación de estos convenios y tratados. -

EL SEÑOR SECRETARIO: ^{ARCHIVO} Sí, señor Presidente. Artículo cincuenta y nueve, literal h): "Aprobar o desaprobado los tratados públicos y demás convenciones internacionales".- Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, mi proposición no obsta que se apruebe o se desapruebe el Convenio; es más, personalmente creo que hay que aprobarlo; lamentablemente la reforma al Convenio se refiere solamente a aspectos formales y administrativos, no al problema de fondo; y justamente mi moción tiende a solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, una explicación y una posición respecto del problema de fondo, sin perjuicio, repito, de que se proceda a aprobar esta enmienda al Convenio, que por otro lado está ya siendo aplicado.-----



...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, yo sigo insistiendo en que se envíe una comunicación y se invite al señor Ministro de Industrias Comercio e Integración, para que informe sobre si procede o no procede la aprobación o desaprobarción de este Convenio. Por otro lado, con las sugerencias, hechas, bien puede quedar en suspenso la aprobación, hasta que se complete la documentación o pedimento de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted propone la suspensión?-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa sería la estrategia, sería la suspensión de acuerdo al Artículo sesenta y siete, numeral tercero, para que pase a la Comisión respectiva y que se solicite los informes que se han planteado. Vamos a suspender, entonces, la discusión de este Convenio, para que se solicite estos informes y a la brevedad posible regrese al Congreso Nacional. Da trámite la Presidencia de acuerdo al Artículo sesenta y siete, numeral tercero del Reglamento Interno del Congreso Nacional. Señor Secretario, envíe a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que recogiendo las observaciones que se han hecho aquí en el Congreso Nacional, pidan esos informes y se remita inmediatamente un informe sobre aquellas inquietudes. El siguiente punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercer punto del Orden del Día: "Conocimiento de Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar".-----

LA H. LAAD MANZO: Señor Presidente, señores legisladores; yo quisiera presentar una moción, elevar a moción el que se suspenda el trámite de estas enmiendas a este Convenio Internacional, en vista de que el Presidente de los Cañicultores presentó y solicitó cierta información respecto de este Convenio, que no ha sido todavía otorgada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. Por tanto, solicito

...

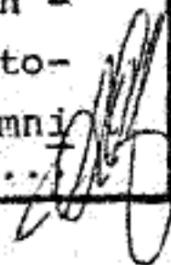
a los señores legisladores el apoyo para mocionar que se suspenda el trámite o se suspenda la discusión de este Convenio, de estas enmiendas al Convenio original, hasta que el Ministerio envíe la documentación respectiva. Esa sería mi moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, quisiera hacer un agregado al planteamiento que ha hecho la Diputada Zoila Laad, en el sentido de que se dé lectura el día de hoy a la documentación pertinente y procedamos en igual forma que se procedió con el documento anterior, que se envíe a la Comisión y se recabe la información respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, para que sobre esa base el Congreso pueda pronunciarse; pienso que podríamos optar por ambos mecanismos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo pienso que lo pertinente es dar la lectura y si existen algunas observaciones o hay algún vacío, alguien puede sugerir en este caso. Proceda a dar lectura al informe y al Convenio del Azúcar, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Empieza con la comunicación 097, - de la Comisión de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios, que dice: "Señor Doctor Averroes Bucaram Záccida PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL. En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales e Interparlamentarios del H. Congreso Nacional, estudió y analizó las enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar, - suscrito el 27 de diciembre de 1984, cuyo texto fue sometido por la Cancillería Ecuatoriana, a consideración del Honorable Parlamento, de conformidad con el Artículo cincuenta y nueve, literal h) de la Carta Fundamental del Estado Ecuatoriano.- La Comisión antes mencionada, conoció y aprobó el informe correspondiente, cuya copia me permito adjuntar, para los fines consiguientes, en base al cual se pronunció a favor de la aprobación del nombrado Instrumento Internacional, por parte del H. Congreso Nacional, por ser conveniente y de beneficio para los intereses nacionales; por no atentar contra la soberanía y normas constitucionales y legales ecuatorianas; y, por haberse dado cumplimiento a todas las solemnidades.



...

dades contempladas en el Derecho Nacional e Internacional, en su tramitación y para su ratificación.- Con estos antecedentes, nos permitimos los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales someter al más ilustrado criterio de los Señores Presidente y Honorables Legisladores del Congreso Nacional, el Instrumento Internacional de la referencia, motivo de esta comunicación, para su tramitación constitucional, acompañando para el efecto, el texto y la documentación pertinentes. Con los sentimientos de alta consideración. Del señor Presidente, muy atentamente, COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTERPARLAMENTARIOS, Ing. Leonardo Escobar Bravo, PRESIDENTE"

Sigue la Comunicación del 14 de abril de 1985, que dice: "Señor Roberto Dunn Barreiro, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES, Presente .- Señor Presidente: La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar aprobó el texto del Convenio Internacional del Azúcar de 1984, el mismo que ha sido suscrito ya por el Gobierno del Ecuador el 27 de diciembre de 1984 y que se encuentra pendiente de aprobación por el H. Congreso Nacional, así como de ratificación por parte del Gobierno ecuatoriano.- El mencionado documento, que fue conocido por la Subcomisión que usted tuvo a bien designar, ha sido considerado urgente por nuestra Cancillería y cuenta con criterios favorables emitidos tanto por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración (Ofc. ... 847879, DCE, MICEI de 13 de noviembre de 1984) como por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ofc. 2186 DAI, MAC de 16 de diciembre de 1984). Es criterio de esta Subcomisión que si bien debe procederse con rapidez a la aprobación de dicho Convenio por parte del H. Congreso Nacional, la Comisión Especial de Asuntos Internacionales debe dejar sentados los siguientes criterios sobre la participación del Ecuador en las negociaciones a realizarse para un nuevo Convenio Internacional del Azúcar que surja cuando concluya el período de vigencia del presente Convenio: 1.- La Comisión considera que en la actualidad se carece de un verdadero instrumento que regule la actividad de los países exportadores del azúcar, tal como existió parcialmente en el Convenio Internacional del Azúcar de 1977 aprobado en Nairobi, Kenya.- 2.- La Comisión considera urgente que el país se apresure a ratificar el Convenio Administrativo, proponiendo la inclusión de cláusulas eco

...
nómicas, en beneficio de los países exportadores de azúcar.-
3.- La Comisión considera que nuestro país debe promover una política mancomunada de pequeños países exportadores para el mantenimiento de un sistema de cuota más acordes con la capacidad productiva de cada país, de conformidad con el espíritu del Convenio de 1977. 4.- La Comisión considera necesario - sugerir la importancia de un planteamiento nacional e internacional sobre reducción de aranceles a la importación de - azúcar en el mercado norteamericano, pues los sucesivos incrementos de gravámenes perjudican notablemente a países productores como el Ecuador. De todos modos, se estima que la adhesión del Ecuador a este nuevo Convenio Internacional del Azúcar permitirá al país mantenerse en estrecho contacto con la evolución de la actividad azucarera internacional, lo que de hecho es imprescindible para la formulación de la posición nacional en un Convenio Internacional que contenga disposiciones económicas, nuevos cupos de exportación y otros - aspectos favorables al desarrollo de la industria azucarera ecuatoriana.- Muy atentamente, Dr. Mario Fidel Suárez, PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION ENCARGADA DE ESTUDIAR LA APROBACION DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR, 1984".- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura al informe - del Asesor de la Comisión y luego al Convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente.- "Quito, 11 de abril de 1985.- Señores Miembros de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales, Presente.- Señores Miembros: En el presente informe, cumplo con el encargo de presentarles - un estudio sintético sobre la situación del CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR de 1984, así como del Convenio de 1977, - previo al pronunciamiento de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales, concerniente a la aprobación del primero, - considerado urgente por nuestra Cancillería. Por la importancia del tema, he considerado pertinente presentar a los Señores Miembros de la Comisión una visión sintética de algunos de los problemas que afronta el país en el comercio internacional del azúcar: ANTECEDENTES NECESARIOS: Para la preparación de este informe se ha procedido a revisar los términos del Convenio Internacional del Azúcar de 1977 aprobado en Nairobi Kenya y del Convenio Internacional de Azúcar de 1984, aproba

...

do en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la ciudad de Ginebra. El primer documento contiene varios capítulos de excepcional importancia que lamentablemente no constan en el documento del convenio de 1984 que acaba de suscribir el Ecuador. Entre ellos, pueden mencionarse los capítulos: IX, Acuerdos Especiales.- Artículo veinte y nueve.- Disposiciones Generales, que establece por ejemplo tonelajes básicos de exportación y derechos básicos de exportación así como determinados ajustes compensatorios. CAPITULO X.- Regulación de las Exportaciones, especialmente: Artículo treinta y cinco.- Con disposiciones relativas a los miembros con pequeños derechos de exportación, que estableció un derecho de exportación de setenta mil toneladas en cualquier año-cuota y que incluso permite el que se pueda solicitar al Consejo se asigne un tonelaje básico de exportación superior a ese derecho.- Artículo 41.- Sobre derechos mínimos de exportación, que indica por ejemplo que la cuota de cualquiera de los miembros beneficiados no pueda ser reducida por debajo del 85% del tonelaje básico de exportación de ese miembro. Artículo 44.- Sobre el mecanismo de estabilización de los precios, que establece que se tomará medidas para mantener el precio del mercado libre entre 11 y 21 centavos de dólar por libra, así como los ajustes en función de la situación de los precios prevalecientes en el mercado internacional. Capítulo XI, Existencias, especialmente: Artículo cuarenta y seis. Sobre existencias especiales, que faculta al país beneficiado a mantener hasta 10.000 toneladas de existencias especiales, sin tomar en cuenta el tonelaje básico de exportación de 70.000 toneladas. Capítulo XII, Fondo de Financiación, especialmente: Artículo cuarenta y nueve.- Sobre el establecimiento del Fondo de Financiación de existencias, para prestar asistencia financiera a los miembros exportadores que mantengan existencias especiales de acuerdo al Artículo cuarenta y seis. Artículo 50.- Sobre administración del Fondo. Artículo 53.- Sobre concesión de préstamos por el Fondo, que establece por ejemplo préstamos sin interés por una cantidad igual a 1.50 centavos por libra y por año sobre las existencias mantenidas. CAPITULO XIV, Precios, especialmente: Artículo 61.- Que establece que el precio diario del azúcar será un promedio del precio para entre

...

ga del contrato de la Bolsa del Azúcar de Nueva York y el precio diario del contrato de la Bolsa de azúcar de Londres, sumado al menor de los dos precios indicados, si la diferencia entre ambos es mayor de 10 puntos. CAPITULO XV, Medidas relativas a la Producción y al Consumo especialmente: Artículo sesenta y tres, Sobre normas laborales justas en las industrias azucareras.- Todas estas disposiciones tendieron a favorecer la situación de los países exportadores más pequeños (caso del Ecuador). En la práctica, este convenio previó mecanismos importantes para regular y estabilizar el mercado libre el azúcar en el mundo, a través de la asignación de cuotas individuales de exportación y disposiciones especiales para la acumulación y liberación de existencias que respondiesen a las fluctuaciones del precio, dentro de una gama que se encontraba entre 11 y 21 centavos de dólar por libra. Justamente para mantener esta franja de precios se creó el mecanismo de cuotas combinado con el establecimiento de reservas de estabilización, financiadas con el propio comercio azucarero. Hay que aclarar que el Ecuador, por su participación en la Conferencia Negociadora del citado convenio internacional logró una asignación de 80.000 toneladas anuales, con miras a una política de incentivo al incremento productivo y de las exportaciones de azúcar, aunque las condiciones de entonces eran de mayor demanda en el mercado internacional.- Lamentablemente, todo este conjunto de disposiciones que enriquecieron notablemente al Convenio de 1977 no existen en el Convenio de 1984 y su desaparecimiento puede ser interpretado como el resultado de la política azucarera internacional más reciente de los Estados Unidos, nuestro principal comprador, junto a la presencia de ciertas condiciones cambiantes del mercado internacional. Teniendo en cuenta que el mercado norteamericano es el principal receptor del azúcar que exporta nuestro país, cabe hacer algunos comentarios sobre los acontecimientos más recientes en el mercado azucarero de los Estados Unidos: Con fecha 14 de septiembre de 1984 (Cfr. CEPCIES, 1107, marzo 1985) el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos fijó en 2'552.000 toneladas cortas el monto de la cuota de importación para el año fiscal 1984-1985 (Octubre 1 a Septiembre 30) lo que significa una reducción de 500.000 toneladas, esperándose inclusive que...

...

puedan sobrevenir otras reducciones en el curso del presente año comercial, al mismo tiempo que determinó un límite de 125.000 TC provenientes de pequeños países exportadores. La reducción se debe en gran medida a que desde noviembre del año pasado las compañías Coca Cola y Pepsi Cola autorizaron el uso de JMRF (Jarabes de maíz ricos en fructosa) hasta en un 100% en sus productos enlatados y embotellados. Se ha calculado que esto puede producir un desplazamiento del azúcar por JMRF en alrededor de 650.000 TC por año con una virtual sustitución del azúcar. A todo esto debe sumarse el hecho de que la producción del azúcar de remolacha de los Estados Unidos en 1983-1984 excedió los estimados iniciales.- Es obvio que en estas condiciones, los países latinoamericanos y del Caribe exportadores del azúcar enfrentan una grave crisis. - La reducción puede significar para la región una pérdida de divisas de 250 millones de dólares, que sumada a la pérdida inicial de 130.4 millones alcanzaría la cifra de 380.4 millones de dólares. Por otro lado, el Presidente de la Asociación de Refinadores de Azúcar de Caña en los Estados Unidos, en el curso de la XX Reunión del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores del Azúcar (Tucumán Argentina) en noviembre del año pasado señaló que en el ejercicio 1985-1986 la cuota se reducirá en otras 550.000 mil toneladas y que a menos que cambie la política azucarera de los Estados Unidos, la demanda apenas sobrepasará un millón de toneladas por año. Según este vocero, los altos subsidios al precio del azúcar auspiciados por el Gobierno Norteamericano están reduciendo la demanda a una velocidad alarmante. En efecto, a partir de octubre de 1984 entró en vigor el precio interno de estabilización para el año fiscal 1984-1985. Este precio es de 21.57 centavos de dólar por libra de azúcar, fijado por el Departamento de Agricultura. Debido a que el precio de entrega en el mercado norteamericano promedió 21.28 centavos por libra durante el período que terminó el 20 de diciembre de 1984 y que este precio era inferior al precio de estabilización, se fijó adicionalmente un gravamen de importación de 0.2875 centavos de dólar por libra para el trimestre Enero-Marzo de 1985. Sin embargo, el día 6 de febrero se constató nuevamente que el precio promedio del mercado se

...

...

mantuvo por debajo del precio de estabilización, lo cual significará un aumento del gravamen en un centavo de dólar por libra. Se ha calculado que al comenzar el semestre abril-junio este gravamen podrá estar por encima de los tres centavos de dólar por libra. Está claro que tales incrementos de gravámenes perjudican sensiblemente a los países exportadores de azúcar.- CONCLUSIONES: En tal situación son cinco los puntos de importancia que requiere tener en cuenta la Comisión, para hacer un pronunciamiento que no solamente formalice la aprobación del Convenio Internacional del Azúcar de 1984 y que vaya más allá a la concepción de una propuesta para nuevas modificaciones de los términos de un futuro Convenio Internacional: a) La necesidad de una política conjunta de pequeños exportadores para el mantenimiento de un sistema de cuotas en base a la capacidad productiva de cada país, más acorde con el espíritu y el texto del Convenio de 1977. b) La necesidad de un planteamiento conjunto para la reducción de aranceles a la importación de azúcar en el mercado norteamericano. c) El desarrollo de una política nacional para la diversificación interna del uso del azúcar, para superar las crisis recurrentes y tratar de explotar subproductos derivados tales como el papel de bagazo y alcohol para varios usos.- d) Considerar eventualmente la posibilidad de una reducción de las áreas de cultivo, junto a un incremento de la tecnificación productiva de las instalaciones azucareras nacionales. e) Conviene tener presente que en la actualidad se carece de un verdadero instrumento internacional que regule la actividad de los exportadores de azúcar en el futuro y que los países deben apresurarse a ratificar el Convenio Administrativo, proponiendo la inclusión de cláusulas económicas y que el Fondo de Financiamiento de Existencias se distribuya exclusivamente entre los países exportadores. Esteban del Campo, Asesor de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Convenio Internacional del Azúcar 1984.- Capítulo I.- Objetivos.- Artículo 1.- Objetivos.- Los objetivos del convenio...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, antes de dar lectura al convenio, creo que había una proposición de.

...
la Honorable Laad, proque en este caso de la aprobación o de saprobación de los convenios no pueden ser modificados en sus textos sino aprobado o desaprobado. Para que existan mayormente informes antes de dar lectura al convenio, Honorable Laad.-----

LA H. LAAD MANZO: Señor Presidente: yo pedía la suspensión del tratamiento de estas enmiendas al convenio porque, como hemos oído incluso al asesor de la comisión, hay una serie de medidas que no se han tomado en las enmiendas a este convenio, respecto al convenio original de mil novecientos setenta y siete. En este momento el mercado internacional y específicamente los Estados Unidos, en estos dos últimos dos meses ha incrementado sus aranceles y ha reducido la cuota de los cupos de exportación de azúcar, y si nosotros no tendríamos esa documentación a mano, que ya fue solicitado por el Diputado Carlos Luis Plaza al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, no podremos realmente valorar si el convenio es justo, y tendríamos que aprobarlo o rechazarlo. Por tanto, como no caben observaciones ni alternativas del convenio, pido que se suspenda el tratamiento, ya que han ofrecido para la próxima semana, del día lunes; hoy día en la mañana insistí nuevamente con la documentación, para tenerla el día lunes, incluso repartirla a todos los legisladores. En base de eso, por la situación actual que cruza la exportación de azúcar, solamente pido la suspensión del convenio, porque esto hay que ratificarlo o negarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: el informe del asesor de la comisión señala aspectos realmente importantes respecto de las diferencias que existen entre el convenio cuya ratificación se pide al Congreso y el convenio que estaba en vigencia, suscrito en mil novecientos setenta y siete; y nos indica que de este nuevo convenio de mil novecientos ochenta y cuatro o de estas reformas al convenio suscritas en el año ochenta y cuatro, se han eliminado una serie de aspectos realmente trascendentales que protegían de una u otra manera a los exportadores chicos, a los países pequeños, entre los cuales está el Ecuador; disposiciones que tienen que ver con las exportaciones, que tienen que ver con las exis.-----

...

tencias, con un fondo especial de financiación que se lo elimina, con la posibilidad de concesión de préstamos sin intereses, es decir, en condiciones blandas para los países pequeños; y fundamentalmente con un sistema de fijación de precios; al mismo tiempo que se imponían, por parte de los Estados Unidos, una serie de subsidios a la industria azucarera estadounidense y a los productores azucareros estadounidenses, y la imposición de un gravamen para la importación de azúcar de los países pequeños. Todas estas disposiciones han sido eliminadas del convenio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Así mismo, señor Presidente, revisando la documentación que nos han entregado, consta el oficio enviado el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro por el señor Ministro de Industrias al Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole que apruebe este convenio, en el cual le dice en una parte, lo que voy a permitirle leer por ser muy corto, dice: "Durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el azúcar, se logró concertar un nuevo convenio...". - Es decir, al decir se logró concertar un nuevo convenio quiere decir que se ha conseguido algo favorable "...sin mecanismos reguladores". En este caso concreto, señor Presidente, estos mecanismos reguladores le benefician al País. Yo no creo que sea un logro el obtener la suscripción de un convenio o la aprobación de un convenio que elimine estas cláusulas ventajosas al País; por lo mismo, yo solicitaría que se pida al Ministro de Relaciones Exteriores, como responsable de esa área, y al Ministro de Industrias Comercio e Integración, las razones por las cuales el Ecuador ha suscrito un convenio en el que se eliminan todas esas cláusulas ventajosas para el País; y su criterio respecto de las anotaciones, de las conclusiones y de las recomendaciones anotadas en el informe del asesor de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ingeniero Baca.- Honorable Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Gracias, señor Presidente.- Permítame en primer lugar, señor Presidente, que aprovechando el tratamiento de los proyectos de acuerdos internacionales, al mismo tiempo que se está tratando las reformas a la Constitución, señale que un mecanismo que en este rato en el Congre-

...



...

so no está molestando sistemáticamente, es el hecho de que los convenios internacionales se discuten en el seno del Congreso con bastante postergación, debido al hecho de que tienen que ser considerados por el Congreso.- Los señores legisladores saben las razones por las cuales no podemos tratar con la oportunidad debida, puesto que tienen que ser tratados o en períodos extraordinarios o a lo largo de los sesenta días cortos del Congreso.- Y yo creo que si se está tratando las reformas constitucionales, la Comisión de Reformas Constitucionales debe considerar la posibilidad de introducir desde ya una que permita retomar el espíritu de lo que dice la Constitución Política del Estado, que es concederle al Plenario de las Comisiones Legislativas la posibilidad de tratar convenios internacionales con toda oportunidad; porque el Artículo setenta y ocho literal b), que le da las atribuciones al señor Presidente de la República para convocar o someter a consulta popular cuestiones que a su juicio tengan que ser consideradas, dice en un parte, que me voy a permitir leer, señor Presidente: "... y la aprobación y ratificación de tratados o acuerdos internacionales que, en su caso, hayan sido rechazados por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes". Esto es que el espíritu de la Constitución señalaba la posibilidad de que el Plenario trate proyectos y tratados internacionales, toda vez que señala que en el caso de haberlos negado, puede someterse a consulta popular; sin embargo, en la propia Constitución, cuando se le conceden, cuando se le fijan las atribuciones del Plenario, no se señala específicamente esta; por esa razón yo creo que debe ser retomado para que pueda ser tratado con la oportunidad debida los problemas que ahora estamos tratando.- Porque, ya tratándose del problema leído y concordando con las observaciones que aquí se han hecho, el problema es que estamos avocados al segundo año de vigencia ya de este tratado; es decir, este tratado fue suscrito por el Ecuador, requiere de la aprobación del Congreso, pero ya tiene corrido un año completo, estamos prácticamente en el segundo año; y ¿qué es lo que estamos considerando?: pedirle informes al señor Ministro de Agricultura.- Señor Presidente: con su venia me voy a permitir leer nuevamente lo que sirvió de base al

...

...

Embajador Plenipotenciario del Ecuador, para suscribir en el año ochenta y cuatro este convenio, que estamos viendo que reduce en forma notoria todos los artículos que eran beneficiosos para los países productores pequeños.- Las diferencias que existe entre el año ochenta y cuatro y el anterior convenio internacional han sido ya enunciadas y no vale la pena repetirlas; han eliminado la fijación de los precios, han eliminado la fijación de las cuotas, han eliminado todo aquello que era bondadoso para los países pequeños; y nos han dejado solamente un elemento administrativo que permita -como dice el Ministro de Industrias y Comercio- que en el futuro se pueda hacer un convenio internacional de importancia para nuestro País; pero lo han eliminado y ya está firmado.- ¿Y qué es lo que ha permitido que se firme por parte de nuestro País? Un informe del Ministro de Agricultura que dice exactamente esto en lo que envían al Congreso para efecto de la ratificación: "Señor Embajador Patricio Maldonado, Director General de Cooperación Técnica y Promoción Económica.- Señor Director: En atención a la notas 323-84 y 417-84, de septiembre 20 y noviembre 19 de 1984, me permito informarle la conformidad de esta Cartera de Estado para la suscripción del citado convenio.- Este informe favorable se debe a la aceptación de la Subsecretaría de la Costa, según oficio N° SCI- 00326, de diciembre 10 de 1984.- Atentamente, ingeniero Nelson Vallejo Charles, Jefe de Asuntos Internacionales". Esto es lo que el Ministerio de Agricultura le da al Embajador como autorización para que suscriba a su nombre, a nombre de la República, un convenio de este tino.- No explica absolutamente nada, no hace análisis alguno de los temas y de la temática que ha sido analizada por el asesor del Congreso Nacional; no dice nada sobre los artículos que han sido eliminados.- ¿Qué pretendemos pedirle ahora? Si ya fue enviado este documento, en tres líneas el análisis del Ministerio de Agricultura, pidiendo que después de este análisis se firme el documento que ya está suscrito por el Ecuador en Naciones Unidas.- Esto me parece una forma deportiva de ver los problemas del País para efecto de dar un informe de un Ministerio, para efecto de la suscripción de un tratado internacional de esta naturaleza.- El problema fundamental, señor Presidente, es que cuando la fijación de precios está de por

...

medio, nuestro País, no ahora en la ratificación, sino como mecanismo fundamental, debe pelear por esos precios en forma total en todos los foros internacionales.- Señores legisladores, señor Presidente; hace pocos días salió una publicación de una revista de análisis económico, The Economist, en la que señala exactamente lo que está pasando en este instante en el mundo en materia de precios. Decía el artículo, no nosotros sino el artículo Tre Economist, es una publicación de Londres, que el mundo subdesarrollado ha perdido, por la fijación de precios, por los términos de intercambio en este último año, sesenta y cinco mil millones de dólares; sesenta y cinco mil millones que subsidian nuestros países a los países industrializados, que es coincidente con el análisis que el Congreso Nacional hizo al llevar al Parlamento Latinoamericano y señalar que Latinoamérica pierde todos los años veinte y cinco mil millones de dólares, solamente por el problema de los términos de intercambio.- Lo que perdemos nosotros en función de lo que tenemos que comprar con los mismos elementos con que exportamos para efecto de importar.- Todos los años Latinoamérica pierde veinte y cinco mil millones de dólares por los términos de intercambio.- Entonces, yo creo que el País tiene que tener mucho más interés y darle más importancia a través de estos organismos en el análisis de aquellas materias que significan pelear por los precios de nuestros productos, esto es lo que deberíamos pedirle al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Agricultura; y que no nos vengan con cartitas como estas, a decir que han hecho un análisis real de lo que se estaba haciendo en materia internacional al firmar el nuevo convenio en el año de mil novecientos ochenta y cuatro; porque en tres líneas y sobre la base de un informe que dice que es positivo, de la Subsecretaría de la Costa, que ni siquiera se adjunta al Ministerio de Relaciones Exteriores para su análisis, no puede permitirse que se juegue con el País en esta forma y se suscriban actos que en este instante lo único que tenemos que hacer es ratificar, ratificar porque algo tiene de positivo todavía lo que ha quedado de ese convenio: es el foro en el cual se puedan seguir tratando posteriormente, nuevamente los problemas de los precios y de las cuotas; pe-

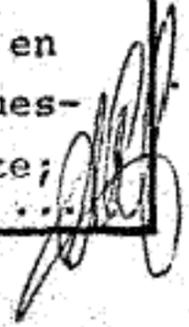
...

...

ro en este instante, creo que la recomendación que ha hecho el asesor del Congreso Nacional es el más pertinente.- No tiene relación con este tratado ya; este tratado, en mi concepto, señor Presidente, hoy, mañana, después del informe, tendremos que necesariamente aprobarlo porque está suscrito por nuestro País, porque vence en este año y porque permitirá que estemos dentro de un foro internacional para discutir después otros problemas.- Pero la recomendación de fondo para este congreso, para que la voz del Congreso pueda movilizar al Ejecutivo, es la necesidad de conformar con países pequeños productores de este producto, un convenio entre pequeños, que permita unir nuevamente a nuestros pueblos para enfrentar los desequilibrios de los términos de intercambio, y esta es la mejor de las recomendaciones; en el foro de las Naciones Unidas hay que pelear, sí, pero hay que conformar también en el seno de los países débiles, la necesaria unidad de criterios para pelear por nuestros precios.- Aquí estamos viendo, de acuerdo con este informe, cómo el interés de un País grande ha hecho que se eliminen una serie de cláusulas ventajosas para nuestro País; y, sin embargo, los informes tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores como de los ministerios necesariamente vinculados con este problema, son favorables, favorables en el tiempo en que realmente se podía haber cuestionado, noviembre del ochenta y cuatro; por eso es que ahora yo considero extemporánea una posición del Congreso que elimine la posibilidad de seguir adelante en la pelea de ese foro internacional. Señor Presidente, no veo razones para pedir nuevos informes, cuando se han tomado con tanta ligereza en el Ministerio de Agricultura las respuestas necesarias para la suscripción del informe; pero creo que el Congreso se merece explicaciones y en ese sentido, apoyo el planteamiento de la Diputada Laad, a fin de que se recabe la información necesaria para firmar este convenio. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente: de las discusiones dadas por algunos legisladores, más la lectura que se ha hecho a los tres convenios, realmente muestra una zozobra en la conducción de la política internacional que mantiene nuestro Gobierno, indiferente de quien haya sido el Presidente;



...

incluso de la lectura del informe dado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Industrias y Comercio, es por demás contradictorio.- Con su venia, quiero que me autorice leer una parte de lo que dice el señor Ministro Neira, respecto al informe de este convenio que se acabó de dar lectura.- En una de las partes dice: "...Conforme al Artículo treinta y seis, el convenio está sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los gobiernos; y los instrumentos pertinentes han de ser depositados en poder de la Secretaría General de las Naciones Unidas, a más tardar hasta el 31 de diciembre de 1984..." para culminar manifestando que "la adhesión del Ecuador al nuevo Acuerdo Mundial del Azúcar, permitirá al País, entre otros elementos positivos, solamente los elementos positivos, conocer de cerca la evaluación de las actividades azucareras internacionales, lo cual será beneficioso para la formulación de la posición nacional en un convenio internacional sobre la materia con disposiciones económicas en orden a negociar un adecuado nivel de cupos de exportación que favorezcan al desarrollo de la importantísima industria azucarera ecuatoriana.- El País contaría también con un foro adecuado de consulta, información y negociación". Es decir que es muy simple la finalidad de este convenio traducido del lenguaje del Ministro de Industrias y Comercio.- Más, el Ministro de Relaciones Exteriores dice que este convenio es altamente positivo para los intereses del País.- Se nota pues, claramente una contradicción del propio Ejecutivo; por una parte el un Ministerio dice que no es objetivo y por otra parte, dice que sí es objetivo. Entonces, señor Presidente, creo que al Parlamento se nos quiere, discúlpeme el término que utilizo, tomar el pelo cuando se pretende que nosotros lleguemos a una aprobación a sabiendas que objetivamente, para beneficiar nuestro sector agropecuario, nada va a significar la aprobación de este convenio. Por otro lado, no solamente un Diputado tiene derecho a conocer las últimas instancias de este convenio que ya está ejecutándose dentro del País, sino todo el Parlamento y, por ende, procede el criterio expuesto con el anterior convenio, en cuanto sea el Ministro que venga a informarnos a todo el Parlamento de la posibilidad cierta, si se ratifica o no en el informe dado por él, con fecha 13 de noviembre...

...
del ochenta y cuatro, o las condiciones han cambiado y ahora se han convertido en altamente ventajoso. Creo que de esta manera, objetivamente el Parlamento estaría tratando aspectos altamente positivos que convienen a la economía nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el H. Zavala y con el H. Poveda, cerramos este debate.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, honorables legisladores, yo estoy profundamente preocupado por la forma como tanto el Canciller como el Ministro de Industrias, Comercio e Integración han considerado el Convenio Internacional del Azúcar en 1984. El señor Canciller, en el Oficio de 8 de enero de 1985, dirigido al Presidente del Congreso Nacional, dice que el convenio es continuación del Convenio Internacional del Azúcar, suscrito en 1977, pero tiene muy buen cuidado de no decir que el Convenio de 1984 ha sido alterado fundamentalmente en perjuicio de los países pequeños productores de azúcar como el Ecuador. Esto, señor Presidente, está demostrando en forma absoluta que el señor Canciller quiso llamarnos a engaño, creyendo que nosotros no íbamos a leer el convenio. Lo mismo sucede con la comunicación del Ministro de Industrias, Comercio e Integración, de fecha 13 de noviembre del ochenta y cuatro, dirigido al Canciller, en donde dice que la adhesión del Ecuador al nuevo Acuerdo Mundial del Azúcar, permitirá al País, entre otros elementos positivos, conocer de cerca la evolución de la actividad azucarera internacional. No es el problema de conocer o no conocer la evolución de la actividad azucarera, porque eso no es precisamente lo beneficioso, pese a que el Ministro de Industrias, Comercio e Integración dice que eso precisamente será beneficioso para la formulación de la posición nacional en un convenio internacional sobre la materia y con disposiciones económicas, en orden a negociar un adecuado nivel de cupos de exportación; es decir, se pretende que con este acuerdo se va a negociar un conveniente cupo de exportación, y la pregunta que se hace es: ¿Por qué si esa era la finalidad, se elimina precisamente del Convenio de 1984, todo aquello que favorecería a la exportación de los pequeños países productores del azúcar?. Es decir que ha habido una confabulación

...
del Ejecutivo, con la finalidad de que esto pase sin que el pueblo ecuatoriano tome nota de la forma como se ha perjudicado a la industria azucarera del Ecuador. Yo no estoy de acuerdo con la opinión de la Diputada Laad, de que se suspenda la lectura del convenio; es necesario que leamos el convenio, para ir señalando las observaciones que nosotros creamos conveniente, porque nosotros nada sacamos con pedir informes de tal o cual naturaleza; tenemos que leer el convenio y entrar en la discusión de este convenio tan oneroso para la República del Ecuador. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Poveda.-----

EL H. POVEDA VARGAS: Señor Presidente y señores diputados: con el temor de cometer ciertas equivocaciones, ya que naturalmente yo no soy especialista en Derecho Internacional Público, voy a permitirme expresar mi criterio al respecto. Los convenios o tratados internacionales son acuerdos de carácter bilateral o multilateral, y estos naturalmente, para su vigencia, tienen etapas específicas que comienzan con la negociación, con la suscripción, con la ratificación, con el canje de ratificaciones y con el depósito de estas ratificaciones. En la etapa de la negociación intervienen las partes contratantes, que son los estados soberanos con plena capacidad para contratar; en esa negociación se va elaborando el texto del tratado, el texto del convenio, el mismo que consta del preámbulo, del cuerpo con el sinnúmero de artículos o cláusulas, y finalmente de la terminación o cierre del tratado. En los convenios analizados se han cumplido todas estas etapas, los mismos que se encuentran en vigencia. De acuerdo al texto constitucional, vamos a analizar cuál es la facultad que tiene el Congreso frente a estos, y cuál es la facultad que tiene el Presidente de la República frente a los mismos. De acuerdo al Artículo cincuenta y nueve, literal h), le toca al Congreso aprobar o desaprobado, no ratificar, que es un cosa muy diferente; de acuerdo al literal f) del Artículo setenta y ocho, es el Ejecutivo, lamentablemente el Ejecutivo, porque de acuerdo a la Constitución es quien dirige la política exterior del País, quien está llamado a celebrar acuerdos o convenios internacionales, a ratificarlos y hacer el depósito de acuerdo a lo que esta

...



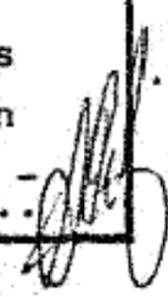
...

blecen los diferentes organismos internacionales. Ahora bien, en cuanto a las modificaciones y enmiendas, entiendo de que el Congreso no es competente para hacer observaciones, porque son asuntos que competen a la soberanía del Ecuador con uno u otros estados; al Congreso Nacional lamentablemente - lo único que le toca este momento es aprobar o desaprobado, para que recoja esto el Ejecutivo y se adhiera en el caso de que el Congreso apruebe el convenio o no se adhiera en el caso de que el Congreso lo rechace; esa es la facultad exclusiva del Congreso. En lo que se refiere a los lineamientos de la política exterior del Gobierno ecuatoriano, naturalmente todos los partidos progresistas estamos de acuerdo que esta es contradictoria y es negativa frente a los intereses del pueblo ecuatoriano, porque lo que pretende el Ejecutivo con su planteamiento neoliberal, es sencillamente fomentar una serie de convenios para fomentar la llamada exportación de productos primarios, pensando seguramente de que esto va a determinar un gran ingreso de divisas para seguramente cumplir con sus lineamientos en materia exterior, de que las divisas, que generan las exportaciones servirán para pagar en algún tiempo su deuda externa. Es decir, señor Presidente, yo más bien pienso de que el Congreso debe recomendar a la Comisión de Reformas Constitucionales para que la facultad que tiene actualmente el Ejecutivo en el literal f) del Artículo setenta y ocho, regrese al Congreso, para que sea el Congreso quien dirija la política exterior del País y responda esta política exterior a los intereses del pueblo ecuatoriano, más no a los intereses que en un momento determinado dominan o gobiernan este País, intereses que representan en definitiva a una minoría económica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habíamos expresado que con la intervención del H. Poveda concluíamos este debate. Había una proposición de la Honorable Laad, de que se suspenda la tramitación de este convenio, sugiriendo cierta información. Honorable Laad.-----

LA H. LAAD MANZO: Señor Presidente: hemos oído algunos criterios muy valiosos. Indudablemente que la documentación necesaria para la aprobación o desaprobación de este conve-----

...



...
nio no implica que nosotros, como Partido Liberal, vamos a -
desaprobar este convenio, porque sería negar nuestra presen-
cia en los foros internacionales respecto a los diferentes -
Convenios Internacionales del Azúcar; lo que sí lamento es -
la exposición de algunos otros legisladores, que responsabi-
lizan al Gobierno actual de este convenio. Este convenio -
asistió y hay en Ginebra el representante de la Democracia -
Popular, Gobierno anterior al actual; por lo tanto, le tocó
a este Gobierno tratar de arreglar lo que se convino en la -
convención que fue clausurada en Ginebra el 5 de julio de -
1984, como consta en ese documento. Lamentablemente, como -
bien lo dijo el Diputado ingeniero Baca y algunos otros dipu-
tados, respecto a la ratificación o aprobación no negar este
acuerdo internacional, no es menos cierto que se puede esta-
blecer ciertos precedentes para los nuevos Convenios Interna-
cionales del Azúcar, primero; y segundo establecer cómo es -
tán distribuidas las cuotas de exportación de azúcar en el -
País, ya que estas deben ser establecidas a los ingenios es-
tatales y no a los ingenios particulares. En base de esa -
preocupación es que hemos solicitado la documentación neces-
aria para prevenir nuevas situaciones como estas que nos ve-
mos avocados a aprobar un convenio hecho en 1984, finalizado
en julio de 1984 en un Gobierno anterior. Es por esa razón -
y por esa preocupación, viendo el interés del País, que que-
remos la documentación necesaria para establecer precedentes
en las nuevas negociaciones del Convenio Internacional del -
Azúcar, primeramente; y segundo, lamentablemente el Ecuador,
de mil votos que requiere la convención internacional, sólo
tenemos cinco votos nosotros; sin embargo, si el nuevo repre-
sentante de estos nuevos convenios lleva nuestras inquietu-
des, tendrá que delinearse dentro de esos parámetros y en -
vista de esa preocupación es que he solicitado la suspensión
del tratamiento de esta enmienda a un convenio original, que
no es así sino un nuevo convenio, para tratarlo una vez que
obtenemos y recabemos la información necesaria que la veni-
mos recabando y estamos, creo que en la próxima semana lis-
tos a estar con ustedes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con los diputados: Quevedo, Lucero
y Valdospinos se cierra definitivamente esta discusión.-----

...

...

EL H. QUEVEDO TORO: Señor Presidente, señores legisladores, he escuchado algunas intervenciones hoy sobre este Convenio del Azúcar. Realmente es muy interesante escuchar cómo algunos legisladores manifiestan que nosotros no deberíamos aprobar un convenio como el que está suscrito; pero es que es otra cosa, señor Presidente, la verdad y la realidad de la vida en términos internacionales. Alguna vez a mí también me tocó estar representando a algún organismo internacional justamente en uno de estos foros de comercialización internacional; y es un mundo diferente; muy fácil aquí pararse en el Congreso y decir que el Ecuador no puede aceptar, que el Ecuador es así, asado y cocinado; se habla cosas totalmente diferentes, señor Presidente; es un egoísmo total y completo entre los países; allí es como vulgarmente se dice: "comeos los unos a los otros"; el que más puede y el que más tiene y el más fuerte, es el que impone su voluntad. Por eso la sugerencia del señor Diputado Baca me parece importante, me parece interesante. Por eso se creó el Grupo Andino; ¿Por qué?, porque los países pequeños debemos agruparnos para ser una fuerza, para ir con voz ante los foros internacionales de comercialización y poder imponernos; pero mientras no haya esa unidad, señor Presidente, mientras no haya esa agrupación, esa fuerza, un País pequeño como somos nosotros en los foros internacionales, señor Presidente, es muy poca la fuerza con la que nosotros podemos levantar y gritar. Fíjese el número de votos que nosotros tenemos aquí, tenemos cinco votos en el asunto del azúcar. ¿Cuántos tiene un País productor como Cuba?. Si no me equivoco, creo que tiene como ciento ochenta. Entonces, en los foros internacionales de comercialización no es asunto de pararse, gritar, vociferar, lloriquear, sino que es asunto de fuerza internacional. Ahora, señor Presidente, ¿qué más nos queda?, como dijo el señor Diputado Baca. Ya se suscribió esto en el ochenta y cuatro, está prácticamente por terminarse, lo único que nos queda en este momento es yo diría aceptarlo y sugerir a nuestro Gobierno, que la próxima vez, antes de suscribir un Convenio Internacional, se converse con otros países así marginados, también pequeños como somos nosotros, para ir con alguna fuerza, para poder presentarnos, ya no el Ecuador, sino decir aquí estamos cinco, seis, diez países y podemos hablar en este sen-

...
tido. Fíjense, señores, lo que nos está pasando este momento con el petróleo. El petróleo para nosotros representa el setenta por ciento de nuestra vida económica; y, sin embargo, ¿quiénes somos?; ante la vida internacional somos un País - marginal de producción. Así justamente nos pasa en muchos - productos. Entonces, esa debe ser la sugerencia. Me solidarizo con el Diputado Baca en el sentido de que se diga al Gobierno Nacional que en el próximo convenio nos presentemos - no como Ecuador, sino como países; varios países marginales, para presentar nuestra protesta y lograr lo que nosotros queremos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, aunque lo importante es que el Parlamento analice, como lo vienen haciendo algunos de los señores diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, el contenido del convenio que estamos tratando para deducir de ese análisis y de ese estudio si las cláusulas son las más convenientes para los intereses del País, para los intereses de los países productores de azúcar; sin embargo, aquí se ha hecho una afirmación que no puedo dejarla pasar por alto. Se ha manifestado, por parte de la Diputada Laad, que ha sido el anterior Gobierno, el de la Democracia Popular, el responsable de este convenio, por el hecho de que, según ella, un militante de mi partido ha asistido a algunas de las reuniones, mientras se tramitaba este convenio. Puede ser que en esa parte ella tenga la razón, porque los convenios no se firman de un momento a otro, sino que obedecen a todo un procedimiento; pero es absolutamente falso afirmar que ha sido en el Gobierno de la Democracia Popular en donde se ha adquirido esta obligación o se han firmado estas cláusulas de este convenio. Señor Presidente, tiene que quedar muy clara la responsabilidad, sobre todo cuando aquí los diputados de los diversos sectores políticos están cuestionando la conveniencia de la firma de este convenio. Aquí los documentos que estamos considerando, los informes, son, unos de trece de noviembre de 1984, firmados por el Ministro Javier Neira Menéndez, él no es Ministro de la Democracia Popular sino de este Gobierno, al que pertenece también la Diputada Laad. Hay in-

...
formas del 18, del 16 de diciembre de 1984, nosotros ya no -
éramos Gobierno, señor Presidente, Se nos quiere acusar aho-
ra hasta la última baja de los precios internacionales del -
crudo, señor Presidente; de la última devaluación monetaria
que se dijo y que se juró que no se haría, y eso no es co -
rrecto, señor Presidente. Y aquí está el otro documento, que
con su venia me voy a permitir leer por ser muy corto, señor
Presidente, para que quede muy claro la posición de cada go-
bierno y la responsabilidad que a cada uno compete. El docu-
mento dice: "León Febres Cordero Rivadeneira, -creo que es -
el actual Presidente de la República -Presidente Constitucio-
nal de la República del Ecuador, -el mismo ha sido, señor -
Presidente-, confiere los presentes plenos poderes a favor -
del señor doctor Miguel Albornoz Ruiz, Embajador, Represen-
tante Permanente del Ecuador ante la Organización de las Na-
ciones Unidas, a fin de que a nombre y en representación del
Gobierno Nacional, proceda a suscribir el Convenio Interna-
cional del Azúcar, mil novecientos ochenta y cuatro, abierto
a la firma desde el primero de septiembre hasta el treinta y
uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Da -
do en el Palacio Nacional, en Quito, a los veinte y un días
del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Da
do en el Placio Nacional, en Quito, a los veinte y un días -
del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -
Firma.- León Febres Cordero".- Señor Presidente, esta es la
verdad, que no se la puede distorsionar por el sólo hecho de
tratar de inculpar a un partido político respetable, como es
la Democracia Popular, de los errores que cometen gobiernos
como el que preside ahora el ingeniero León Febres Cordero;
de tal manera que quede las responsabilidades muy en claro,
señor Presidente; y más aún, si el actual Gobierno no estaba
de acuerdo con lo que algún otro Gobierno tramitó anterior-
mente, lo sencillo y lo correcto era de que no firme ni los
informes ni el convenio, y entonces sí se defendían los inte-
reses nacionales. Esta alcaración me he visto obligado a ha-
cer porque no podía pasar por alto semejante afirmación, que
trata de responsabilizarnos de aquello que nosotros no hemos
hecho como Gobierno de Democracia Popular; esta es una res-
ponsabilidad del actual Gobierno, señor Presidente. Gracias.

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdospinos.-----

EL H. VALDOSPINOS RUBIO: Gracias, señor Presidente. Yo deseo recoger el criterio emitido por el compañero Baca Carbo, en el sentido de que se debe aprobar este tratado porque, si no aprobamos, nos vamos a quedar sin la posibilidad de poder manifestar lo que estamos diciendo aquí en un foro tan importante como el que contempla el convenio. Lo que sí es necesario recabar para próximas oportunidades, es una mayor claridad por parte de los diferentes funcionarios del Gobierno y que no en forma tan alegre se emitan estos criterios que se solicitan de diferentes poderes del Estado, específicamente del Congreso Nacional. Además existe, señor Presidente, un informe muy bien hecho del Asesor de la Comisión de Asuntos Internacionales, donde se establece una serie de recomendaciones, que es lo único que puede hacer el Congreso Nacional. El Congreso Nacional lo único que puede hacer es ratificar o rechazar el convenio; lo que sí puede sugerir algunos puntos que deben ser considerados en próximos convenios. Por ejemplo una de las conclusiones, señor Presidente, que emite el Asesor y que me voy a permitir repetir, recoge una serie de aspiraciones que aquí se han omitido, que es la necesidad de una política conjunta de pequeños exportadores para el mantenimiento de un sistema de cuotas en base a la capacidad productiva de cada País, más acorde con el espíritu y con el texto del convenio de 1977; o sea, todas las aspiraciones que como País tengamos, es necesario exponerlas en este foro con la aprobación de este convenio; porque caso contrario, todo lo que aquí manifestemos va a quedar en nada, o sea no vamos a tener siquiera la posibilidad de exponer muchas aspiraciones y muchos criterios del País. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay dos proposiciones: la una de la Honorable Laad, que se suspenda; y otra la del Honorable Baca Carbo, que se proceda a la ratificación; en este caso vamos a consultar al Congreso. Los señores legisladores que estén de acuerdo en que se suspenda la tramitación de este convenio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve votos, de cuarenta y cuatro honorables diputados presentes, señor Presidente.-----



...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado.- Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: sin perjuicio de que se siga con la lectura del convenio y se apruebe o no se apruebe, yo insistiría en el pedido que hice; vuelvo a repetir, sin perjuicio de que se apruebe o no el convenio, en el pedido que hice a los respectivos ministerios para los informes correspondientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este caso ya ha sido negado porque no se dio paso a la suspensión del mismo.- Continúe dando lectura al convenio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "CAPITULO I - OBJETIVOS.- Artículo 1.- Objetivos Los objetivos del Convenio Internacional del Azúcar, 1984 (en adelante denominado Convenio), habida cuenta de los términos de la resolución noventa y tres (IV) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y desarrollo, consisten en fomentar la cooperación internacional en las cuestiones azucareras, y, en particular, proporcionar un marco apropiado para la posible negociación de un nuevo convenio internacional del azúcar que contenga disposiciones económicas.- CAPITULO II - DEFINICIONES.- Artículo 2.- Definiciones A los efectos de este Convenio: 1) "Organización" significa la Organización Internacional del Azúcar a que se refiere el Artículo 3; 2) "Consejo" significa el Consejo Internacional del Azúcar a que se refiere el párrafo tres del artículo tres; 3) "Miembro" significa una Parte en este Convenio; 4) "Miembro exportador" significa todo Miembro que esté numerado en el anexo de este Convenio o al que se haya concedido la condición de Miembro exportador al adherirse a este Convenio o al cambiar de categoría en virtud del párrafo tres del Artículo cuatro; 5) "Miembro importador" significa todo Miembro que esté enumerado en el anexo B de este Convenio o al que se haya concedido la condición de Miembro importador al adherirse a este Convenio o al cambiar de categoría en virtud del párrafo tres del artículo cuatro; 6) "votación especial" significa una votación que exija al menos dos tercios de los votos emitidos por los Miembros exportadores presentes y votantes y al menos dos tercios de los votos emitidos por los Miembros importadores presentes y votantes, a condición de que estos votos sean emitidos por al menos la mitad del número de los Miembros presentes y votantes; 7) - "mayoría simple distribuida" significa una votación que exi

...

ja más de la mitad del total de votos de los Miembros exportadores presentes y votantes y más de la mitad del total de votos de los Miembros importadores presentes y votantes, a condición de que estos votos sean emitidos por al menos la mitad del número de los Miembros de cada categoría presentes y votantes; 8) "año" significa el año civil; 9) "azúcar" significa el azúcar en cualquiera de sus formas comerciales reconocidas derivadas de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera, incluidas las melazas comestibles y finas, los jarabes y cualquier otra forma de azúcar líquido utilizado para consumo humano, pero el término no incluye las melazas finales ni las clases de azúcar no centrífugo de baja calidad producido por métodos primitivos ni el azúcar destinado a otros usos que no sean el consumo humano como alimento; 10) "entrada en vigor" significa la fecha en que este Convenio entre en vigor provisional o definitivamente, según se dispone en el artículo treinta y ocho.-

CAPITULO III - LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL AZUCAR.-

Artículo tres.- Continuación, sede y estructura de la Organización Internacional del Azúcar

1.- La Organización, Internacional del Azúcar establecida en virtud del Convenio Internacional del Azúcar, 1968, y mantenida en virtud del Convenio Internacional del Azúcar, 1973, y del Convenio Internacional del Azúcar, 1977, continuará su existencia con el fin de poner en práctica este Convenio y supervisar su aplicación, con..., las atribuciones y las funciones establecidas en el mismo.

2. La Organización tendrá su sede en Londres, a menos que el Consejo decida otra por votación especial.

3. La Organización funcionará a través del Consejo Internacional del Azúcar, Comité Ejecutivo y su Director Ejecutivo, sus funcionarios superiores y su personal.-

Artículo 4.- Miembros de la Organización

1. Cada una de las Partes en este Convenio será un Miembro de la Organización.

2. Habrá dos categorías de Miembros de la Organización, a saber: a) Los Miembros exportadores; b) Los Miembros importadores.

3. Un Miembro podrá cambiar de categoría en las condiciones que el Consejo establezca.-

Artículo 5 Participación de organizaciones intergubernamentales.- Toda referencia que se haga en este Convenio a un "gobierno" o "gobiernos" será interpretada en el sentido de que incluye a la Comunidad Económica Europea y a cual ..

...

quier organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la asociación, celebración y aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos. En consecuencia, toda referencia que se haga en este Convenio a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, será interpretada, en el caso de estas organizaciones intergubernamentales, en el sentido de que incluye una referencia a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, por esas organizaciones intergubernamentales.- Artículo seis. Privilegios e inmunidades La Organización tendrá personalidad jurídica. En particular, tendrá capacidad para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar. 2.- La condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización en el territorio del Reino Unido continuarán rigiéndose por el Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Organización Internacional del Azúcar firmado en Londres el 29 de mayo de 1969, con las enmiendas que puedan ser necesarias para el debido funcionamiento de este Convenio.- 3. Si la sede de la Organización se traslada a un país Miembro de la Organización, ese Miembro celebrará con ésta, lo antes posible, un acuerdo, que habrá de ser aprobado por el Consejo, relativo a la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización, de su Director Ejecutivo, de sus funcionarios superiores y de su personal y sus expertos, así como de los representantes de los Miembros mientras se encuentren en ese país para ejercer sus funciones. 4. A menos que se adopten otras disposiciones fiscales en el acuerdo a que se refiere el párrafo tres de este artículo y hasta que se celebre ese acuerdo, el nuevo país Miembro huésped: a) Otorgará exención de impuestos sobre las remuneraciones pagadas por la Organización a sus funcionarios, con la salvedad de que tal exención no se aplicará necesariamente a sus propios nacionales, y b) Otorgará exención de impuestos sobre los haberes, ingresos y demás bienes de la Organización. 5.- Si la sede la Organización ha de trasladarse a un país que no sea Miembro de ésta, el

...

Consejo recabará, antes de ese traslado, del gobierno de ese país una garantía escrita de que: a) Celebrará lo antes posible con la Organización un acuerdo como el previsto en el párrafo tres de este artículo; y b) Otorgará, hasta que se celebre ese acuerdo, las exenciones dispuestas en el párrafo cuatro de este artículo. 6. El Consejo procurará celebrar el acuerdo previsto en el párrafo tres de este artículo con el gobierno del país al que haya de trasladarse la sede de la Organización antes de que se efectúe el traslado.-

CAPITULO IV - EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL AZUCAR.- Artículo 7

Composición del Consejo Internacional del Azúcar- 1.- La autoridad suprema de la Organización será el Consejo Internacional del Azúcar, que estará integrado por todos los Miembros de la Organización. 2. Cada Miembro tendrá un representante en el Consejo, y, si lo desea, uno o varios suplentes. Además, cada Miembro podrá nombrar uno o varios asesores de su representante o de sus suplentes.-

Artículo 8.- Atribuciones y funciones del Consejo.- 1. El Consejo ejercerá todas las atribuciones y desempeñará, o hará que se desempeñen, todas las funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Convenio o que el Consejo del Convenio Internacional del Azúcar, 1977, pueda pedir con respecto a la liquidación del Fondo de Financiación de Existencias establecido en virtud del artículo 49 de ese Convenio.- 2.- El Consejo, por votación especial, aprobará las normas y reglamentos que sean necesarios para aplicar este Convenio y que sean compatibles con sus disposiciones, entre ellos los reglamentos del Consejo y de sus comités, así como el reglamento financiero de la Organización y el reglamento del personal de ésta. El Consejo podrá prever, en su reglamento, un procedimiento para decidir determinadas cuestiones sin necesidad de reunirse. 3. El Consejo llevará los registros necesarios para desempeñar las funciones que le confiere este Convenio, así como cualquier otro registro que considere apropiado. 4. El Consejo publicará un informe anual y cualquier otra información que considere apropiada.

Artículo nueve.- Presidente y Vicepresidente del Consejo.- 1. Para cada año, el Consejo elegirá entre las delegaciones un Presidente y un Vicepresidente, que no serán remunerados por la Organización.- 2. El Presidente y el Vicepre

...

sidente serán elegidos, uno entre las delegaciones de los Miembros importadores y el otro entre las delegaciones de los Miembros exportadores. Como norma general, cada uno de estos cargos se alternará cada año entre las dos categorías de Miembros, lo cual no impedirá, sin embargo, que el Presidente, el Vicepresidente o ambos puedan ser reelegidos en circunstancias excepcionales, cuando ... tengan más de mil votos de los Miembros exportadores se distribuirá entre ellos al promedio ponderado, en cada caso, de: a) sus exportaciones netas al mercado libre, b) sus exportaciones netas totales, y c) su producción total. Las mismas que han de utilizarse para tal efecto serán, para cada factor, el promedio de las tres cifras anuales más altas durante los años 1980 a 1983, inclusive. Para calcular el promedio ponderado de cada Miembro exportador, se asignará un coeficiente de ponderación del 50% al primer factor y del 25% a cada uno de los otros dos factores.- 5. Los votos de los Miembros importadores se distribuirán entre ellos en proporción tanto a su importaciones netas del mercado libre como a las que haya efectuado en virtud de acuerdos especiales, y se calcularán por separado con arreglo a la fórmula siguiente: a) Cada Miembro importador tendrá una fracción de 900 votos igual a la relación que exista entre el promedio de las importaciones netas anuales que haya efectuado del mercado libre en los años 1980 a 1983, inclusive, sin tomar en consideración el año en que sus importaciones medias totales que hayan efectuado del mercado libre todos los Miembros importadores; b) Cada Miembro importador tendrá una fracción de 100 votos igual a la relación que exista entre el promedio de las importaciones que haya efectuado en virtud de acuerdos especiales en los años 1980 a 1983, inclusive, sin tomar en consideración el año en que sus importaciones en virtud de acuerdos especiales hayan alcanzado la cifra más baja, y las importaciones medias totales que hayan efectuado en virtud de acuerdos especiales todos los Miembros importadores. 6. Los votos se distribuirán al comienzo de cada año con arreglo a las disposiciones de este artículo, y su distribución permanecerá en vigor durante un año completo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siete de este artículo. 7. Cada vez que cambie la lista de los Miembros de la Organización, o que se suspendan o

...

restablezcan los derechos de voto de un Miembro conforme a cualquier disposición de este Convenio, el Consejo redistribuirá los votos totales dentro de la categoría o las categorías de Miembros afectadas sobre la base de las fórmulas indicadas en este artículo. Artículo 12. Procedimiento de votación del Consejo.- 1. Cada Miembro tendrá derecho a emitir el número de votos que tenga conforme al artículo 11. No tendrá derecho a dividir esos votos.- 2. Siempre que informe de ello por escrito al Presidente, todo Miembro exportador podrá autorizar a cualquier otro Miembro exportador, y todo Miembro importador podrá autorizar a cualquier otro Miembro importador, a que represente sus intereses y emita sus votos en cualquier sesión o sesiones del Consejo. El Comité de Verificación de Poderes que pueda crearse conforme al reglamento del Consejo examinará un ejemplar de esas autorizaciones. El miembro autorizado por otro Miembro a emitir los votos que tenga este último según el artículo once emitirá esos votos con arreglo a la autorización y conforme al párrafo dos de este artículo. Artículo 13.- Decisiones del Consejo 1. El Consejo tomará todas sus decisiones y formulará todas sus recomendaciones por mayoría simple distribuida, a menos que este Convenio exija una votación especial. 2. En el cómputo de los votos necesarios para adoptar cualquier decisión del Consejo, las abstenciones no se contarán como votos. Cuando un Miembro se acoja a las disposiciones del párrafo dos del artículo 12 y sus votos sean emitidos en una sesión del Consejo, será considerado como Miembro presente y votante a los efectos del párrafo uno de este artículo. 3. Todas las decisiones que tome el Consejo conforme a este Convenio serán vinculantes para los Miembros.- Artículo 14.- Cooperación con otras organizaciones 1. El Consejo tomará todas las disposiciones apropiadas para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en particular la UNCTAD, y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales según sea pertinente.- 2. El Consejo, teniendo presente la función especial de la UNCTAD en el comercio internacional de productos básicos, mantendrá informada, en su caso, a la UNCTAD de sus actividades y programas de trabajo.- 3. El...

...

Consejo podrá asimismo tomar todas las disposiciones apropiadas para mantener un contacto eficaz con las organizaciones internacionales de productores, comerciantes y fabricantes de azúcar. Artículo 15 Admisión de observaciones 1. El Consejo podrá invitar a cualquier Estado no miembro a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador. 2. El Consejo también podrá invitar a cualquiera de las organizaciones a que se refiere el párrafo uno del artículo 14 a que asista a cualquiera de sus sesiones en calidad de observador.- Artículo 16.- Quórum para la sesiones del Consejo. Constituirá quórum para cualquier sesión del Consejo la presencia de más de la mitad de todos los Miembros exportadores y de más de la mitad de todos los Miembros importadores, siempre que los Miembros así presentes tengan al menos dos tercios del total de votos de todos los Miembros de sus categorías respectivas. Si no hay quórum en el día fijado para la apertura de una reunión del Consejo, o si durante cualquier reunión del Consejo no hay quórum en tres sesiones sucesivas, se convocará al Consejo para siete días después; a partir de entonces, y durante el resto de esa reunión, el quórum estará constituido por la presencia de más de la mitad de todos los Miembros exportadores y más de la mitad de todos los Miembros importadores, siempre que los Miembros de sus categorías respectivas, Se considerarán presentes los Miembros representados conforme al párrafo dos del artículo doce.- CAPITULO V - EL COMITE EJECUTIVO.- Artículo 17.- Composición del Comité Ejecutivo. 1. El Comité Ejecutivo se compondrá de diez Miembros exportadores y diez Miembros importadores, que serán elegidos para cada año conforme al artículo 18 y podrán ser reelegidos. 2. Cada miembro del Comité Ejecutivo designará un representante y podrá designar además uno o varios suplentes y asesores. 3. El Comité Ejecutivo elegirá para cada año un Presidente, que no tendrá derecho de voto y podrá ser reelegido. 4. El Comité Ejecutivo se reunirá en la sede de la Organización, a menos que decida otra cosa. Si un Miembro invita al Comité Ejecutivo a reunirse en un lugar que no sea el de la sede de la Organización, y el Comité Ejecutivo así lo acuerda, ese Miembro sufragará los gastos adicionales que ello suponga.- Artículo 18- Elec

...

...

ción del Comité Ejecutivo- 1. Los miembros exportadores y los Miembros importadores del Comité Ejecutivo serán elegidos en el Consejo por los Miembros exportadores y los Miembros importadores de la Organización, respectivamente. La elección dentro de cada categoría se efectuará conforme a los párrafos 2 a 7, ambos inclusive, de este artículo. - 2. Cada Miembro emitirá en favor de un solo candidato todos los votos a que tenga derecho conforme al artículo 11. Un miembro podrá emitir en favor de otro candidato los votos que le correspondan conforme al párrafo 2 del artículo 12. 3. Serán elegidos los diez candidatos que obtengan el mayor número de votos; sin embargo, para ser elegido en primera votación un candidato deberá obtener al menos sesenta votos. 4. Si resultan elegidos menos de diez candidatos en primera votación, se celebrarán nuevas votaciones en las que sólo tendrán derecho de voto los Miembros que no hayan votado por ninguno de los candidatos elegidos. En cada nueva votación, el número mínimo de votos requerido irá disminuyendo sucesivamente en cinco unidades hasta que queden elegidos los diez candidatos.- 5. Todo Miembro que no haya votado por ninguno de los miembros elegidos podrá asignar posteriormente sus votos a uno de ellos, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 de este artículo. 6. Se considerará que un miembro ha recibido el número de votos emitidos en su favor y que fue elegido y, además, el número de votos que el hubieren sido asignados, siempre que el número total de votos no sea superior a 300 para ninguno de los miembros elegidos.- 7. Si el número de votos que se consideran recibidos por un miembro elegido fuese superior a 300, los Miembros que votaron a favor de tal miembro elegido, o le asignaron sus votos, se pondrán de acuerdo a fin de que uno o varios de ellos retire sus votos a ese miembro y los asigne o reasigne a otro miembro elegido, de manera que el número de votos recibido por cada miembro elegido no sea superior al límite de trescientos.- 8. Si se suspende el ejercicio del derecho de voto de un miembro del Comité Ejecutivo conforme a cualquiera de las disposiciones pertinentes de este convenio, cada uno de los Miembros que hubieren votado por él o le hubieren asignado sus votos conforme a este artícu-

...

...

lo podrá, durante el tiempo en que la suspensión esté en vigor, asignar sus votos a cualquier otro miembro del Comité dentro de su categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo seis de este artículo.- 9. Si un miembro del Comité deja de ser Miembro de la Organización, los Miembros que hubieren votado por él o le hubieren asignado sus votos y los Miembros que no hubieren votado por otro miembro del Comité ni le hubieren asignado sus votos procederán, durante la siguiente reunión del Consejo, a la elección de un Miembro para que cubra la vacante del Comité. Cualquier Miembro que hubieren asignado sus votos procederán, durante la siguiente reunión del Consejo, a la elección de un Miembro para que cubra la vacante del Comité. Cualquier Miembro que hubiere votado por el miembro que dejó de ser Miembro de la Organización o le hubiere asignado sus votos y que no vote por el Miembro elegido para cubrir la vacante del Comité podrá asignar sus votos a otro miembro del Comité, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo seis de este artículo.- 10. En circunstancias especiales, y después de consultar con el miembro del Comité Ejecutivo por el cual hubiere votado o al que hubiere asignado sus votos conforme a lo dispuesto en este artículo, todo Miembro podrá retirar sus votos a ese miembro durante el resto del año. Ese Miembro podrá entonces asignar esos votos a otro miembro del Comité Ejecutivo dentro de su categoría, pero no podrá retirar esos votos a ese otro miembro durante el resto de ese año. El miembro del Comité Ejecutivo al que se hayan retirado los votos conservará su puesto en el Comité Ejecutivo durante el resto de ese año. Toda medida que se adopte conforme a lo dispuesto en este párrafo surtirá efecto después de ser comunicada por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo.- Artículo 19 Delegación de atribuciones del Consejo en el Comité Ejecutivo.-

1. El Consejo, por votación especial, podrá delegar en el Comité Ejecutivo el ejercicio de todas o de algunas de sus atribuciones, con excepción de las siguientes: a) La ubicación de la sede de la Organización conforme al párrafo dos del artículo tres; b) El nombramiento del Director Ejecutivo y los funcionarios superiores conforme al artículo 22; c) La aprobación del presupuesto administrativo y la determinación

...

ción de las ... conforme el Artículo veinte y cuatro; d) - Toda petición dirigida al Secretario General de la UNCTAD - para que convoque a una conferencia de negociación en vir - tud del párrafo dos del artículo treinta y uno; e) La adop - ción de decisiones sobre controversias conforme al artículo treinta y dos; f) La suspensión de los derechos de voto y otros derechos de un Miembro conforme al párrafo tres del - artículo treinta y tres; g) La exclusión de un Miembro de la Organización conforme al Artículo cuarenta y uno; h) La recomendación de modificaciones conforme al Artículo cua - renta y tres; i) La prórroga o terminación de este Conve - nio conforme al Artículo cuarenta y cuatro. 2. El Consejo podrá, en todo momento, revocar la delegación de cualquiera de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo.- Artículo 20.- Procedimiento de votación y decisiones del Comité Ejecutivo.

1. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a emi - tir el número de votos que haya recibido conforme al artícu - lo dieciocho y no podrá dividirlos. 2.- Cualquier decisión adoptada por el Comité Ejecutivo requerirá la misma mayoría que hubiese requerido para ser adoptada por el Consejo. 3. Todo Miembro tendrá derecho a recurrir ante el Consejo, en las condiciones que éste establezca en su reglamento, con - tra cualquier decisión del Comité Ejecutivo.- Artículo 21.

Quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Constituirá quórum para todas las sesiones del Comité Ejecutivo la pre - sencia de más de la mitad de todos los miembros exportado - res del Comité y de más de la mitad de todos los miembros - importadores del Comité, siempre que los miembros presentes representen por lo menos dos tercios del total de votos de todos los miembros del Comité en sus categorías respectivas.

CAPITULO VI - EL DIRECTOR EJECUTIVO, LOS FUNCIONARIOS SUPE - RIORES Y EL PERSONAL.- Artículo 22.- El Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal.- 1. El Consejo, después de consultar al Comité Ejecutivo, nombrará por vota - ción especial al Director Ejecutivo. El Consejo fijará las condiciones de empleo del Director Ejecutivo teniendo en - cuenta las que se aplican a los funcionarios de igual cate - goría de organizaciones intergubernamentales similares. 2. El Director Ejecutivo será el funcionario administrativo su - perior de la Organización y será responsable de la ejecución

...

de todas las funciones que le incumban en la aplicación de este Convenio. 3. El Consejo, después de consultar con el Director Ejecutivo, nombrará por votación especial a los demás funcionarios superiores de la Organización en las condiciones que determine el Consejo, teniendo en cuenta las que se aplican a los funcionarios de igual categoría de organizaciones intergubernamentales similares.- 4. El Director Ejecutivo nombrará al personal conforme al reglamento establecido por el Consejo. Al establecer ese reglamento, el Consejo deberá tener en cuenta las normas que se aplican a los funcionarios de organizaciones intergubernamentales similares. 5. Ni el Director Ejecutivo ni los funcionarios superiores ni ningún miembro del personal podrán tener ningún interés financiero en la industria o el comercio del azúcar. 6. En el desempeño de las funciones que les incumban conforme a este Convenio, el Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Miembro ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. Cada uno de los Miembros respetará el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal y no tratará de influir en ellos en el desempeño de las mismas.- CAPITULO VII - DISPOSICIONES FINANCIERAS.- Artículo 23.- Gastos. 1. Los gastos de las delegaciones ante el Consejo, el Comité Ejecutivo o cualquiera de los comités del Consejo o del Comité Ejecutivo serán sufragados por los Miembros interesados.- 2. Los gastos necesarios para la aplicación de este Convenio se sufragarán mediante contribuciones anuales de los Miembros, determinadas conforme al artículo 24. Sin embargo, si un Miembro solicita servicios especiales, el Consejo podrá exigirle el pago de esos servicios. 3. Se llevará una contabilidad adecuada para la aplicación de este Convenio.- Artículo 24.- Aprobación del presupuesto administrativo y determinación de las contribuciones 1. Durante el segundo semestre de cada año, el Consejo aprobará el presupuesto administrativo -

...

de la Organización para el año siguiente y determinará el importe de la contribución de cada Miembro a dicho presupuesto.

2. La contribución de cada Miembro al presupuesto administrativo para cada año será proporcional a la relación que exista, en el momento de aprobarse el presupuesto administrativo correspondiente a ese año, entre el número de votos de ese Miembro y la suma de votos de todos los Miembros. Al determinar las contribuciones, los votos de cada Miembro, se calcularán sin tener en cuenta la posible suspensión del derecho de voto de un Miembro y la redistribución de votos que resulte de ello.

3. La contribución inicial de todo Miembro que ingrese en la Organización después de la entrada en vigor de este Convenio será determinada por el Consejo atendiendo al número de votos que se le asigne y al período que reste del año en curso, así como para el año siguiente si ese Miembro ingresa en la Organización entre la aprobación del presupuesto para ese año y el comienzo de éste, pero en ningún caso se modificarán las contribuciones asignadas a los demás Miembros. Al determinar las contribuciones de los Miembros que ingresen en la Organización después de ser aprobado el presupuesto para uno o varios años determinados, los votos de esos Miembros se calcularán sin tener en cuenta la suspensión del derecho de voto de un Miembro y la redistribución que resulte de ello.-

4. Si este Convenio entra en vigor cuando falten más de ocho meses para el comienzo del primer año completo de este Convenio, el Consejo aprobará en su primera reunión un presupuesto administrativo para el período que falte hasta el comienzo del primer año completo. En caso contrario, el presupuesto administrativo abarcará tanto el período inicial como el primer año completo.- Para aprobar el presupuesto para el primer año de este Convenio y para el primer año siguiente a una prórroga de éste conforme al artículo 44, el Consejo podrá tomar las medidas que estime adecuadas para atenuar los efectos que pueda tener en las contribuciones la participación quizás limitada en este Convenio en el momento de ser aprobado el presupuesto para dichos años.-

Artículo 25. Pago de las contribuciones. 1. Los Miembros pagarán sus contribuciones al presupuesto administrativo para cada año de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las contribuciones al presu...

...

puesto administrativo de cada año se abonarán en monedas libremente convertibles y serán exigibles el primer día de ese año; las organizaciones de los Miembros correspondientes al año en que ingresen en la Organización serán exigibles en la fecha en que pasen a ser Miembros. 2. Si un Miembro no ha pagado su contribución completa al presupuesto administrativo en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que venza su contribución conforme al párrafo 1 de este artículo, el Director Ejecutivo le requerirá a que efectúe el pago lo más rápidamente posible. Si, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de ese requerimiento, el Miembro todavía no ha pagado su contribución, sus derechos de voto en el Consejo y en el Comité Ejecutivo quedarán suspendidos hasta que haya abonado íntegramente su contribución. 3. El Miembro cuyos derechos de voto haya sido suspendidos conforme al párrafo dos de este artículo no será privado de ninguno de sus otros derechos ni relevado de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud de este Convenio, a menos que así lo decida el Consejo por votación especial, y seguirá obligado a pagar su contribución y a cumplir sus demás obligaciones financieras estipuladas en este Convenio.

Artículo 26. Comprobación y publicación de cuentas. Tan pronto como sea posible después de finalizado cada año, se presentarán al Consejo, para su aprobación y publicación, los estados financieros de la organización correspondientes a ese año, comprobados por un auditor independiente.- CAPITULO VIII - COMPROMISOS GENERALES DE LOS MIEMBROS. Artículo 27. Compromisos de los Miembros. Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones en virtud de este Convenio y a cooperar plenamente entre sí para la consecución de los objetivos de este Convenio.- Artículo 28. Normas laborales Los Miembros garantizarán el mantenimiento de normas laborales justas en sus respectivas industrias azucareras y, en la medida de lo posible, procurarán mejorar el nivel de vida de los trabajadores agrícolas e industriales en los distintos ramos de la producción azucarera y de los cultivadores de caña de azúcar y de remolacha azucarera.- CAPITULO IX - INFORMACION Y ESTUDIOS- Artículo 29. Información y estudios.

...

...

1. La Organización actuará como centro para la reunión y publicación de información estadística y de estudios sobre la producción, los precios, las exportaciones e importaciones, el consumo y las existencias de azúcar, incluidos tanto el azúcar crudo como el azúcar refinado según el caso, y los impuestos sobre el azúcar en el mundo. 2. Los Miembros se comprometen a facilitar y suministrar dentro del plazo que se prescriba en el reglamento todas las estadísticas y toda la información que según dicho reglamento sean necesarias para que la Organización pueda desempeñar las funciones que le confiere este Convenio. Si fuere necesario, la Organización utilizará la información pertinente que pueda obtener de otras fuentes. La Organización no publicará ninguna información que pueda servir para identificar las operaciones de persona o compañías que produzcan, elaboren o comercialicen azúcar.-

Artículo 30. Comité de Consumo de Azúcar. 1. El Consejo creará un Comité de Consumo de Azúcar compuesto de Miembros exportadores y de Miembros importadores. 2. El Comité estudiará, entre otras, las cuestiones siguientes: a) Los efectos que ejerce sobre el consumo de azúcar la utilización de cualquier forma de sucedáneos de este producto, incluidos los edulcorantes naturales y artificiales; b) El trato fiscal que se dé al azúcar, en comparación con el que se dé a los demás edulcorantes o a las materias primas que sirven para la producción de estos últimos; c) Los efectos que ejercen sobre el consumo de azúcar en los diferentes países i) el régimen fiscal y las medidas restrictivas, ii) las condiciones económicas y, en particular, las dificultades de balanza de pagos, y iii) las condiciones climáticas de otra índole; d) Los medios de promover el consumo, especialmente en los países en que el consumo per capita es bajo; e) Los medios de cooperar con los organismos que se ocupan del aumento del consumo de azúcar y de los productos alimenticios conexos; f) La investigación de las nuevas utilidades del azúcar, de sus subproductos y de las plantas de las cuales se extrae; y presentará sus informes al Consejo.

CAPITULO X - PREPARATIVOS PARA UN NUEVO CONVENIO. Artículo 31

Preparativos para un nuevo convenio 1. El Consejo podrá estudiar las bases y el marco de un nuevo convenio internacional del azúcar, informar a los Miembros y hacer las recomen-

...

daciones que estime pertinentes. 2. El Consejo podrá, tan pronto como lo considere apropiado, pedir al Secretario General de la UNCTAD que convoque una conferencia de negociación.

CAPITULO XI - CONTROVERSIAS Y RECLAMACIONES- Artículo 32.

Controversias. 1. Toda controversia relativa a la interpretación o a la aplicación de este Convenio que no sea resuelta entre los Miembros interesados será sometida, a instancia de cualquier Miembro parte en la controversia, a la decisión del Consejo. 2. Cuando una controversia haya sido sometida al Consejo conforme al párrafo 1 de este artículo, una mayoría de Miembros que reúnan al menos un tercio del total de votos podrá pedir al Consejo que solicite, después de examinado el asunto y antes de adoptar su decisión, la opinión de una comisión consultiva, constituida conforme el párrafo tres de este artículo, sobre la cuestión en litigio. 3. a) A menos que el Consejo decida otra cosa por votación especial, la comisión estará compuesta de las cinco personas siguientes: i) Las personas designadas por los miembros exportadores, una de ellas con gran experiencia en asuntos de la misma naturaleza que la cuestión objeto de la controversia, y la otra con autoridad y experiencia en cuestiones jurídicas. ii) Dos personas de calificaciones análogas designadas por los Miembros importadores; y iii) Un Presidente elegido por unanimidad por las cuatro personas designadas conforme a los incisos i) y ii) de este apartado o, en caso de desacuerdo, por el Presidente del Consejo. b) Podrán ser designados para formar parte de la comisión consultiva ciudadano de Miembros y de no miembros. c) Las personas designadas para formar parte de la comisión consultiva actuará a título personal y no recibirán instrucciones de ningún gobierno. d) Los gastos de la comisión consultiva serán sufragados por la Organización. 4. La opinión de la comisión consultiva y las razones de la misma serán sometidas a Consejo, el cual dirimirá la controversia por votación especial, después de tomar en consideración toda la información pertinente. Artículo 33. Medidas del Consejo en caso de reclamación o de incumplimiento de obligaciones por los Miembros. 1. Toda reclamación en el sentido de que un Miembro ha incumplido las obligaciones que le impone este Convenio será sometida, a pe

...

...

tición del Miembro que la formule, al Consejo, el cual decidirá al respecto previa consulta con los Miembros interesados. La decisión del Consejo en el sentido de que un Miembro ha infringido las obligaciones que le impone este Convenio especificará la naturaleza de la infracción. El Consejo, siempre que como consecuencia de una reclamación o de otro modo llegue a la conclusión de que un Miembro ha infringido este Convenio, podrá por votación especial y sin perjuicio de las demás medidas expresamente previstas en otros artículos de este convenio: a) Suspender a ese Miembro en sus derechos de voto en el Consejo y en el Comité Ejecutivo; y, si lo considera necesario. b) Suspender otros derechos de ese Miembro, incluidos el de poder ser designado para una función oficial en el Consejo o en cualquiera de sus comités o el de ejercer tal función, hasta que haya cumplido sus obligaciones; o, si la infracción entorpece seriamente el funcionamiento de este Convenio. c) Adoptar la medida prevista en el Artículo cuarenta y uno.

CAPITULO XII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34 Depositario Por el presente artículo se designa depositario de este Convenio al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 35 Firma Este Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1984, a la firma de todo gobierno invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1983.

Artículo 36. Ratificación, aceptación, aceptación y aprobación 1. Este Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los gobiernos signatarios, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. 2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario a más tardar el 31 de diciembre de 1984. El Consejo podrá, no obstante, conceder prórrogas a los gobiernos signatarios que no puedan depositar sus instrumentos en esa fecha.

Artículo 37 . Notificación de aplicación provisional 1. Todo gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el Convenio, o todo gobierno para el que el Consejo haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo... notificar al depositario que aplicará este Convenio con carácter provisional, cuando éste en...

...

tre en vigor conforme el artículo treinta y ocho, bien, si -
está ya en vigor, en fecha que se especifique. 2. Todo go -
bierno que haya notificado conforme al párrafo uno de este -
artículo que aplicará este Convenio, bien cuando este entre
en vigor, bien, si está ya en vigor en la fecha que se espe -
cifique, será desde ese momento Miembro provisional hasta la
fecha en que deposite su instrumento de ratificación, acepta -
ción, aprobación o... y se convierta así en Miembro. Artículo
treinta y ocho. Entrada en vigor 1. Este Convenio entra -
rá definitivamente en vigor el 1º de enero de 1985, o en cual -
quier otra fecha posterior, si para esa fecha se han deposi -
tado los correspondientes instrumentos que reúna el 50% de
los votos de los países exportadores y el 50% de los votos -
de los países importadores, conforme a la distribución esta -
blecida en el anexo A y el anexo B de este Convenio, respec -
tivamente. 2. Si el 1º de enero de 1985 no ha entrado en -
vigor este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el -
párrafo uno de este artículo, entrará provisionalmente en -
vigor si para esa fecha se han depositado los correspondien -
tes instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o
las correspondientes notificaciones de aplicación provisio -
nal en nombre de varios gobiernos que cumplan los requisitos
de porcentajes prescritos en el párrafo uno del presente ar -
tículo. 3.- Si el primero de enero de 1985 no se han alcan -
zado los porcentajes prescritos para la entrada en vigor de
este Convenio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo uno o
el párrafo dos de este artículo, el Secretario General de las
Naciones Unidas invitará a los gobiernos en cuyo nombre se ha
yan depositado los correspondientes instrumentos de ratifica -
ción, aceptación o aprobación o las correspondientes notifica -
ciones de aplicación provisional a que se reúnan para decidir
si este Convenio debe entrar definitiva o provisionalmente en
vigor entre ellos, en su totalidad o en parte, en la fecha -
que determinen. Si este Convenio ha entrado provisionalmente -
en vigor de conformidad con lo dispuesto en este párrafo, en -
trará posteriormente en vigor definitivamente si se han cum -
plido las condiciones prescritas en el párrafo uno de este ar -
tículo, sin que sea necesaria ninguna otra decisión. 4. Para
todo gobierno en cuyo nombre se deposite un instrumento de ra

...

tificación, aceptación, aprobación o adhesión o una notificación de aplicación provisional después de la entrada en vigor de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2 o 3 de este artículo, el instrumento o la notificación surtirá efecto en la fecha de su depósito y, respecto de la notificación de aplicación provisional, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo uno del artículo treinta y siete.-

Artículo treinta y nueve.- Adhesión. Podrán adherirse a este Convenio, en las condiciones que el Consejo establezca, los gobiernos de todos los Estados. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario. En los instrumentos de adhesión se declarará que el gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo.

Artículo cuarenta. Retiro.- Uno.- Cualquier Miembro podrá retirarse de este Convenio en cualquier momento después de la entrada en vigor de este Convenio, notificando por escrito su retiro al depositario. Este Miembro deberá informar simultáneamente al Consejo de la decisión que ha tomado.

2.- El retiro conforme a este artículo tendrá efecto treinta días después de que el depositario reciba dicha notificación.

Artículo cuarenta y uno.- Exclusión.- El Consejo, si estima que un Miembro ha infringido las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio y decide además que tal infracción entorpece el funcionamiento de este Convenio podrá excluir, por votación especial, a dicho Miembro de la Organización. El Consejo notificará inmediatamente al depositario esta decisión. Noventa días después de la fecha de la decisión del Consejo, ese Miembro dejará de ser Miembro de la Organización.

Artículo cuarenta y dos. Liquidación de las cuentas.- Uno.- Si un Miembro se hubiere retirado de este Convenio o hubiere sido excluido de la Organización, o hubiere dejado por otra causa de ser parte en este Convenio el Consejo procederá a liquidar con él las cuentas que considere equitativas. La Organización retendrá las cantidades ya abonadas por dicho Miembro. Este estará obligado a pagar toda cantidad que adeude a la Organización.

2.- El Miembro a que se hace referencia en el párrafo uno de este artículo no tendrá derecho, al terminar este convenio, a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de otros haberes de la Organización; tampoco responderá de parte alguna del déficit que pudiere tener la Organi-

...

zación. Artículo cuarenta y tres. Modificación.- Uno.- El Consejo, por votación especial, podrá recomendar a los Miembros que se modifique este Convenio. El Consejo podrá fijar un plazo al término del cual cada Miembro deberá notificar al depositario que acepta la modificación. Esta modificación entra en vigor cien días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de Miembros que reúnan al menos ochocientos cincuenta del total de votos de los Miembros exportadores y representen al menos tres cuartos de dichos Miembros y de Miembros que reúnan al menos ochocientos del total de votos de los Miembros importadores y representen al menos tres cuartos de dichos Miembros, o en la fecha posterior que el Consejo haya determinado por votación especial. El Consejo podrá fijar un plazo para que cada Miembro notifique al depositario su aceptación de la modificación; si transcurrido dicho plazo la modificación no hubiere entrado en vigor, se considerará retirada. El Consejo proporcionará al depositario la información necesaria para determinar si las notificaciones de aceptación recibidas son suficientes para que la modificación entre en vigor. 2.- Todo Miembro en cuyo nombre no se haya notificado la aceptación de una modificación antes de la fecha en que esta entre en vigor, dejará en esa fecha de ser parte en este Convenio, a menos que pruebe, a satisfacción del Consejo, que por dificultades de procedimientos constitucionales no se pudo conseguir a tiempo su aceptación y que el Consejo decida prorrogar respecto de tal Miembro el plazo fijado para la aceptación de la misma. Artículo cuarenta y cuatro. Duración, prórroga y terminación.- Uno.- Este Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1986, a menos que haya sido prorrogado conforme al párrafo dos de este artículo o que se declare terminado con anterioridad conforme el párrafo tres de este artículo. DOS.- El Consejo, por votación especial, podrá acordar nuevas prórrogas de este Convenio año por año. Todo Miembro que no acepte tales prórrogas de este Convenio informará de ello al Consejo y dejará de ser parte en este Convenio desde el comienzo del período de prórroga. tres.- El Consejo, por votación especial, podrá en cualquier momento declarar terminado este Convenio con efecto a partir de

...

...
la fecha y con sujeción a las condiciones que establezca. -
Cuatro.- Al declararse terminado este Convenio, la Organiza -
ción continuará en funciones durante el tiempo que sea nece -
sario para llevar a cabo su liquidación y tendrá los pode -
res y ejercerá las funciones que sean necesarios a tal efec -
to.- Cinco.- El Consejo notificará al depositario toda medi -
da adoptada en conformidad con el párrafo dos o el párrafo -
tres de este Artículo. Artículo cuarenta y cinco. Medidas -
Transitorias.- El presupuesto administrativo de la Organiza -
ción para 1985 será aprobado provisionalmente por el Consejo
del Convenio Internacional del Azúcar. 1977, en su última -
reunión ordinaria de 1984, a reserva de su aprobación defini -
tiva por el Consejo de este Convenio en su primera reunión -
de 1985. EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente au -
torizados al efecto por sus gobiernos respectivos, han firma -
do este Convenio en las fechas que figuran junto a sus fir -
mas.- HECHO en Ginebra el día cinco de julio de mil nove -
cientos ochenta y cuatro. Los textos en árabe, español, fran -
cés, inglés y ruso son igualmente auténticos. El texto autén -
tico en chino de este Convenio será preparado por el deposi -
tario y sometido, para su adopción, a todos los signatarios
y gobiernos que se hayan adherido a este Convenio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén
de acuerdo con la proposición del Honorable Baca Carbo en la
ratificación de este Convenio... Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, luego de haber es -
cuchado la lectura del Convenio, cobra mayor relieve el Infor -
me del Asesor de la Comisión de Asuntos Internacionales, que
puntualiza una serie de capítulos que se han omitido en esta
ocasión, en el Convenio Internacional del Azúcar mil nove -
cientos ochenta y cuatro, con respecto al Convenio mil nove -
cientos setenta y siete; y además proque al final del infor -
me consigna una serie de recomendaciones que las considero -
muy útiles para el futuro, a efecto de que los productores -
marginales, pequeños productores, puedan tener una presencia
más destacada en este foro internacional. Sin embargo, consi -
dero que mayor daño le causaríamos al País si no aprobamos -
este Convenio; está prácticamente por fenecer su plazo. De -
todos modos, como se afirma aquí, estamos presentes en ese -

...
foro y tenemos la oportunidad de, en una futura negociación, incorporar los capítulos de las exportaciones, el fondo de -
financiamiento, cuestión de los precios, etcétera que en es-
ta ocasión se han omitido totalmente. Por esta razón, señor
Presidente, yo creo y así propongo al Honorable Congreso, -
que dé su aprobación al Convenio que se ha leído; pero que -
en la comunicación que se remita a la Cancillería, haciéndole
conocer esta aprobación, se adjunte el informe del asesor
de la Comisión de Asuntos Internacionales, que ha sido toma-
do como propio por la Comisión; es un documento sumamente im-
portante, para que quede constancia escrita de cual es nues-
tra posición: aprobamos el Convenio porque no queda otra co-
sa que hacer, porque sería peor no aprobarlo; por eso lo va-
mos a aprobar, pero es un Convenio en el cual se han omitido
aspectos fundamentales, significa un retroceso respecto del
Convenio anterior de mil novecientos setenta y siete; y acom-
pañando la copia del Informe al cual me estoy refiriendo, -
pues, dejamos definida cual es nuestra posición para el futu-
ro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: Yo hice un pedi-
do anteriormente y quiero referirme a él simplemente para de-
jar expresa constancia de que, como lo acaba de decir el doc-
tor Feraud, si es que se da aprobación a este Convenio es -
por el hecho de que tal vez sería más grave para el Ecuador
el no aprobarlo, por la ventaja que pueda significar el par-
ticipar de este Convenio en lo que se refiere a las informa-
ciones, etcétera, que se mencionan en el informe del Asesor
de la Comisión, dejando eso sí expresa constancia de lo per-
judicial que resulta el que se hayan eliminado de las estipu-
laciones del Convenio de mil novecientos ochenta y cuatro, to-
das aquellas estipulaciones que constan en el informe del -
Asesor y que estaban presentes en el Convenio de mil nove-
cientos setenta y siete, de tal manera que el hecho de la -
aprobación del Convenio no signifique el estar de acuerdo -
con la eliminación de esas cláusulas que son perjudiciales -
para el País.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fonseca.-----

...

...

EL H. FONSECA GARZON: Deseo expresar algunos criterios respecto a esta situación. El primero, preguntarnos en el Congreso Nacional: ¿los términos de este Convenio satisfacen las aspiraciones del País como productores del Azúcar?. ¿sí o no?. ¿Es realmente un convenio en que se protegen algunas otras concesiones que se habían conseguido anteriormente?, ¿sí o no?. Desde ese punto de vista, creo que este realmente no es un Convenio conveniente; y si hoy el Congreso, simplemente por el hecho de que están los hechos consumados, se suma a estos hechos consumados, no hacemos oír nuestra voz de protesta y nuestro rechazo a los términos en que ha sido firmado este Convenio. Porque para nosotros está absolutamente claro que pertenecemos a la órbita de países capitalistas, donde quienes determinan los precios en casi todos los productos y materias primas son los Estados Unidos. Si hay un problema para el azúcar ecuatoriano, es porque en los Estados Unidos se está implementando una política de dos fases: primera, el aumento de los aranceles para nuestros productos; y el segundo, un sistema de cambio o de número de edulcorantes competitivos con el propósito de que se restrinja la cuota azucarera para los países pequeños que están dependiendo de la política de Estados Unidos. Con estos dos tipos de maniobras nos tienen sujetos al dictado, a la orden, al bastón de mando que los Estados Unidos tienen en los productos como el cacao, el café, el banano y hoy el azúcar; en el petróleo ocurre casi todo igual. Pero en este caso inclusive en contra de la economía y de la salud del pueblo norteamericano, el Gobierno de los Estados Unidos está introduciendo edulcorantes químicos de carácter perjudicial, como la sacarina y los ciclamatos que ya al mundo entero se ha conocido y se ha denunciado, que tienen inclusive un poder cancerígeno. De toda esta serie de factores que ocurre en la misma economía de los Estados Unidos, nosotros tenemos que hacernos eco, porque en un momento determinado también nuestro País va a tratar de importar esos edulcorantes que se producen a precios más baratos para que nosotros no sigamos consumiendo el azúcar de la caña, de nuestra caña. Ahora bien, se ha mencionado aquí que dice: firmemos, aceptemos, no sólo porque ya son hechos consumados, sino porque no debemos perder el foro internacional sobre la política azucarera. En esto del "no debe.."

...

mos" querría que haya una correcta conjugación de los verbos: el tenemos significa de que el grupo progresista del Congreso Nacional, a quienes les he escuchado precisamente, decimos, perdemos o tenemos, o vamos a perder; yo creo que es falso, - porque quienes nos representan en estos foros internacionales, no son precisamente los que tienen la mayoría, los que tienen la posición progresista, democrática y nacionalista. Yo creo que los que tienen ahí la voz, en estos foros internacionales, es el Gobierno del ingeniero Febres Cordero; y - en los foros internacionales lo que ha puesto de manifiesto, es una política antinacional, antipatriótica y además totalmente sujetas a la opinión de los Estados Unidos, del Presidente Reagan. El famoso foro de la O.E.A. para qué ha servido sino para que dentro de la O.E.A., la política internacional del Ecuador sea la más reaccionaria y la más atrasada en América Latina. O es que acaso en el foro de la O.E.A el - Ecuador alguna vez ha tenido una voz progresista, como la de México cuando con la cuota azucarera de Cuba, se repartieron todos los países americanos, porque los Estados Unidos con el bloqueo, le quitó toda la cuota azucarera; y todos, como hicieron un tiempo los sicarios y los asesinos, con el Manto de Cristo, se repartieron elegantemente y quedaron callados absolutamente todos, porque se les aumentó la cuota azucarera en los Estados Unidos. ¿Cuándo hemos tenido una voz progresista y democrática en los foros internacionales?. En las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores apoya la política del apartheid de Sudáfrica, y a eso decimos tener foros internacionales. Yo creo que es falso; una política progresista, nacionalista, revolucionaria al menos, jamás ha existido. Algún día esos foros servirán para unir a los pueblos pequeños y levantarnos contra las naciones industrializadas que nos oprimen; pero eso aún no se da. De tal manera que cuando se expresa de esa manera de que perdemos los foros, es falso; los que están ahí precisamente no son los más patriotas, no son los nacionalistas y más bien son los más imperialistas, que es la política Febres Cordero. - Por eso es que yo no me voy a sumar, señor Presidente, yo rechazo ese Convenio como todos lo otros Convenios, aunque sé que la mayoría lo va a aprobar, pero que conste que la posición del FADI es en rechazo a esas concesiones que se están

...
haciendo por parte del ingeniero Febres Cordero a la política imperialista de los Estados Unidos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Baca, Honorable Floripe Mejía y Honorable Camilo Ponce, se cierra este debate y se procederá a tomar votación.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: En realidad, una aclaración. Si se revisara mi intervención, se va a encontrar que al final apoyé inclusive el pedido de la Diputada Laad, de tal manera que yo no he propuesto a nadie que apruebe este proyecto; sin embargo, mi voto estará por la aprobación, esto es otra cosa, porque para este acuerdo internacional, entre otras cosas no necesitaba proponerlo, usted tendrá que proponer al Congreso que vote a favor de la aprobación o no. De tal manera que no se necesita propuesta de ningún Legislador. Vale la pena aclarar esto porque yo considero que efectivamente se necesita un foro internacional de este nivel, que siempre estará a lo largo de todo este tiempo y hasta que consigamos otra postura, en contra de nuestros intereses. Las Naciones Unidas han excluido permanentemente de sus discusiones todo aquello que tiene que ver con el nuevo orden económico internacional. Las Naciones Unidas han seguido protegiendo los intereses de los países industrializados, en contra de los países en desarrollo o subdesarrollados. De tal manera que no es nada nuevo que en ese foro internacional se hayan tomado medidas en contra de nuestros países pequeños, como en este caso del azúcar, puesto que el nuevo orden económico internacional que aquí en el Ecuador se ha convertido también en mala palabra; es mala palabra desde hace tiempo en el foro de las Naciones Unidas; pero eso no significa que no tengamos que seguir luchando. El problema es entender que los mecanismos tienen que cambiar, por eso es que hay dos posturas. Primero denunciemos lo que se está haciendo, y tenemos que estar conscientes de que esto se ha hecho y de que no han habido informes suficientemente claros de los ministerios como para poder orientar lo que debe ser la firma en un tratado internacional por parte del Ecuador, primera cosa. Segundo, no conducimos con este análisis a una exclusión, sino a la certeza absoluta de la necesi

...-

...
dad de que en otros foros pelemos lo que es imposible lo -
grar allá, para poder en estos foros internacionales de paí-
ses pequeños o de países productores del azúcar o del cacao -
o del café, discutir nuestra problemática, y llevar al seno
de las Naciones Unidas una voz común porque el gran problema
es que vamos con estos cinco votos que a lo mejor satisfacen
al señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando dice: -
"hay que firmar no más porque nos va a costar muy poco, pues-
to que son solamente cinco votos". Si no se trata de lo que nos
cueste a nosotros como País, sino de la pobre participación
que tenemos dentro de estos foros; pero esa pobre participa-
ción, si la sumamos entre países productores pequeños, va a
significar una voz fuerte en el seno de las Naciones Unidas,
que siga discutiendo el amparo necesario para nuestra postu-
ra de defensa de los precios internacionales. Por eso es -
que creo que hay dos posiciones diferentes: la una, la que -
recomendamos, que es buscar con toda la fuerza necesaria por
parte de este Gobierno o del que venga, o del que pasó, la ne-
cesaria vinculación con países productores de azúcar, que -
discutan el precio del azúcar como productores, no en este -
foro en el cual los consumidores y los productores tratan de
ponerse de acuerdo con los votos preferentes del sector in-
dustrializado; y esa voz y esa resolución de países pequeños
llevarla al seno de las Naciones Unidas. Perder ese foro, me
parece que es equivocado, por eso mi voto estará por la apro-
bación de este proyecto con todas las observaciones que se -
han hecho, sin que mi planteamiento trate de conducir a nin-
gún otro Legislador a votar por ello toda vez que sostengo
y sostendré que sólo en la discusión de foros internaciona-
les es que se podrá corregir el problema del subdesarrollo -
de nuestro pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Floripe Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA: Gracias, señor Presidente. Realmente
es sorprendente cómo en el Convenio se ha excluido los últi-
mos artículos del Convenio, que son los que más atañen a nues-
tra posición de País marginal exportador de azúcar. Como -
bien anotaban otros diputados, lo que este Parlamento debe -
ría procurar es que existan los foros internacionales para -
que con estos países marginales, como se puede observar en

...

el Anexo "A", llequemos a obtener un número de votos que permita en estos convenios internacionales, tener realmente una participación de estos pequeños productores, que permitan unas cuotas de producción mayores, así como precios mucho más justos para nuestros productos y en general para nuestras materias primas. Señor Presidente: recalcando lo que antes afirmaba también el Diputado Lucero, no es verdad que este Convenio haya sido firmado en la época del Gobierno de la Democracia Popular. Por lo tanto, yo no voy a aceptar la firma de este Convenio, y rechazo por más argumentos que queramos dar a que esto es conveniente para el desarrollo del País. Quiero aprovechar también con su venia, señor Presidente, para solicitarle encarecidamente, en razón de que los minutos que nos quedan serán muy pocos, que por favor informe a la Comisión de Fiscalización y Control Político, sobre lo que ha pasado en la Cárcel Pública de Esmeraldas. No es para ninguno de nosotros desconocido que ha habido una fuga masiva de diecisiete presos, algunos de ellos avezados delincuentes, señor Presidente. Tiempo atrás, el señor doctor Jorge Zavala presentó un informe muy detallado de lo que constituía la mazmorra de la Cárcel de Esmeraldas, una cárcel que no reúne ninguna de las condiciones que requiere una penitenciaría; la cárcel no tenía ninguna seguridad; se pidió que asistan organizaciones como la Cruz Roja, para que vean el estado en que se encuentra la Cárcel Pública de Esmeraldas. Existen los informes correspondientes, señor Presidente, es una cárcel que está en construcción, y que lamentablemente por las fallas estructurales y de diseño, nunca va a poder entrar en funcionamiento. Esto pido, señor Presidente, que por favor traslade mi inquietud a la Comisión de Fiscalización, para que en el menor tiempo posible, llamen al señor Ministro de Gobierno, y le informe sobre el estado y tomen medidas pertinentes sobre este particular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quisiera rogarles que todos esos asuntos de denuncia que se presentan en el Congreso, se lo haga por escrito a la Comisión de Fiscalización, para yo, a través de esas denuncias, basarse y emprender las investigaciones del caso necesario. Honorable Camilo Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente y honorables

...

legisladores: ojalá el Ecuador pudiera en los foros internacionales; ser el líder que redacte los acuerdos internacionales; ojalá fuéramos un País lo suficientemente grande y poderoso como para poder someter al resto de países; pero esa no es la realidad, señor Presidente. Este convenio, que ha sido elaborado en Ginebra, y se ha terminado de elaborar el cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, es producto de un acuerdo entre múltiples potencias exportadoras de azúcar; y el Ecuador, por desgracia, no es más que un pequeño exportador de azúcar. Aquí tenemos un cuadro y podemos ver cuántos votos tiene el Ecuador: tiene cinco votos de mil; por tanto, pues, no tenemos una gran potencia, una gran capacidad decisoria sobre el resto de países. Pero, señor Presidente, yo coincidido que a pesar de que aquí no están consagrados todos los intereses ecuatorianos, que a pesar de que aquí estamos defendiendo todo lo que quisiéramos defender para nuestro País, es necesario que estemos presentes para que aunque sea con esos cinco votos podamos luchar por mejorar nuestra situación. Larga ha sido la exposición del Diputado Fonseca, y nos ha manifestado que, por desgracia, él cree que solamente estamos manejados por una potencia imperialista y que nada podemos hacer, y que la firma de estos convenios es someterse a esas potencias imperialistas; disiento totalmente del pensamiento del Diputado, y confío que aquellos países que sí tienen mayor fuerza que la nuestra en esta organización del azúcar, como por ejemplo Cuba, que es el país que mayor fuerza tiene como país, en esa organización, con sus ciento veinte y ocho votos, nos ayudará a proteger los intereses de los países pequeños, contra ese inmenso imperialista yanqui que está muy cerca de Cuba; hay otros países, que estoy absolutamente seguro que seguirán la misma conducta de Cuba, como será Nicaragua, que también tiene cinco votos, igual que el Ecuador y que está dentro de este convenio. Señor Presidente, no por hacer política, hemos de decir disparates, tenemos que hablar la verdad; cuando somos pequeños exportadores de azúcar, como tales se nos ha de tratar en el ámbito internacional; si hubiera una Asociación de Exportadores de Banano, debemos estar seguros que ahí sí podríamos nosotros llevar la voz cantante, pero en esto del azúcar, la

...

...

voz cantante la lleva Cuba y ojalá Cuba nos lleve a mejorar los precios del azúcar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Laad.-----

LA H. LAAD MANZO: Señor Presidente, señores legisladores: quería hacer uso de la palabra, pese a que las diferentes opiniones y expresiones que han tenido Diputados de la Izquierda Democrática, de la Democracia Popular, han coincidido en algo que nosotros no podemos perder la oportunidad de estar presentes en los foros internacionales; representamos cinco votos, pero estamos presentes y esa oportunidad no la podemos desperdiciar. Lamentablemente mi expresión respecto a la Democracia Popular, se basa en un documento que se nos ha entregado a todos los Diputados, y que no está traducido al Español; que esta Conferencia se llevó a cabo entre el primero y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, cuando el señor Presidente León Febres Cordero aún no asumía la Presidencia, era el doctor Oswaldo Hurtado; y se termina de elaborar el proyecto cuando ya no había la convención, en julio del ochenta y cuatro; por tanto, mi aseveración de que fue el representante de la Democracia Popular o del Gobierno de la Democracia Popular, que asistió a esta convención y aceptó los términos de esta convención, está ratificados en este documento de las Naciones Unidas, firmado por esa Secretaría. Que tenemos que ratificar el convenio o aprobarlo; las razones no las damos quienes somos Gobierno, quienes formamos parte de un frente. Voy a acogerme a las palabras textuales del Diputado ingeniero Baca: "no son las mejores condiciones las que hemos cedido en este convenio, pero no podemos darle la espalda a los foros internacionales, donde debemos expresar nuestra voz y nuestra protesta por las diferentes y malas condiciones en que somos tratados en estos foros internacionales". Lo que yo pedí que se suspenda la votación y se suspenda la aprobación es para recomendar en futuras representaciones que tenga el País, para tratar de conseguir mejores condiciones para nuestros productos, no por negar el proyecto porque lo dije originalmente; pero para establecer y puntualizar conclusiones de este Congreso, para cuando el Ecuador asista a estos foros internacionales, lleve un argumento definido de qué -

...

es lo que quieren los ecuatorianos, y no lo que pueda llevar un representante de turno, que puede ser un pariente del Ministro de turno. Por esa razón es que pedí que se suspenda, para establecer cuáles serían las mejores condiciones en los diferentes... Tenemos ahora en diciembre nuevamente que... en diciembre acaba este convenio, señor Presidente, y tendremos que aprobar otro en enero; si no entregamos las condiciones, las mejores condiciones que este Congreso quiere para el País, será nuevamente el mismo asunto. Ojalá, en eso espero que este Gobierno envíe un mejor representante del que envió el Gobierno anterior, para establecer mejores condiciones para el pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el convenio, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De treinta y ocho Diputados presentes, veinte y seis por la aprobación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día y vamos a pasar lista para ver cuáles son los legisladores que han estado trabajando hasta el final de esta sesión, porque algunos que vienen por diez o veinte minutos y se ausentan.-----

ARCHIVO

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Cuarto.- Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa (Continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedamos ahí pendiente hasta mañana, y por favor tome en cuenta a los señores Legisladores que están aquí presentes hasta el final de la sesión.-----

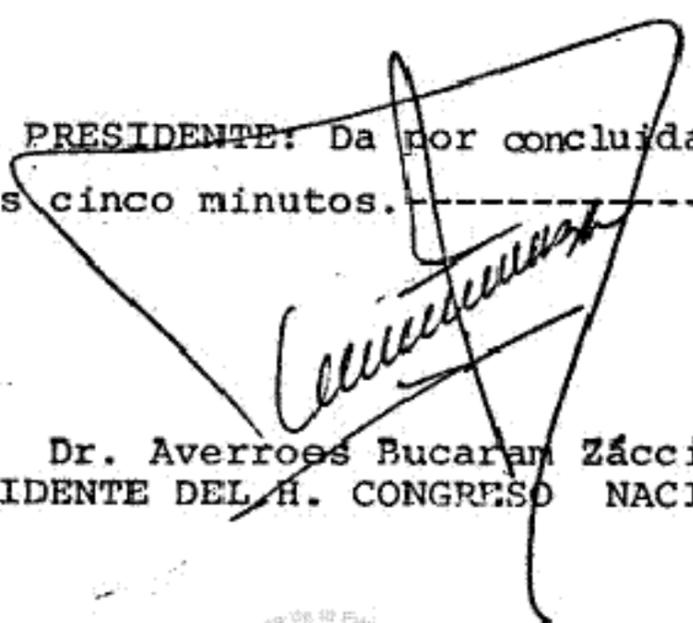
EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome en cuenta bien, señor Secretario y me pasa la lista mañana a la Presidencia del Congreso, para revisarla con Financiero, porque aquí hay algunos legisladores que vienen diez o quince minutos, se van y sin embargo parece que están cobrando las dietas... Sí, hay sesión...
...

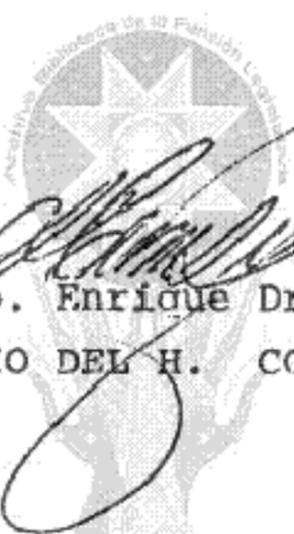
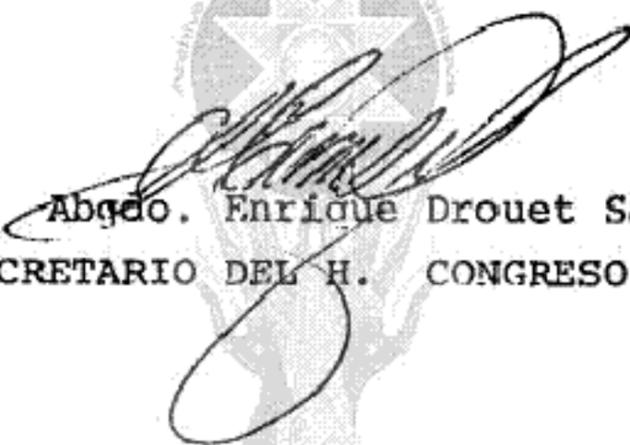
...
mañana a las diez de la mañana para tratar la Ley Orgánica -
de la Función Legislativa. Se clausura esta sesión.-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE: Da por concluida la sesión a las -
veintiún horas cinco minutos.-----



Dr. Averroes Bucaram Zaccida
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abgdo. Enrique Drouet Sánchez
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

VTE/eds.

VTE/eds.